

SESION 68.A ORDINARIA, EN MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1938

(ESPECIAL)

(De 10 1/2 A. M. a 12 1/2 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre facultades extraordinarias a S. E. el Presidente de la República y queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Azócar A., Guillermo.	Hiriart C., Osvaldo.
Barrueto M., Darío.	Lafertte G., Elías.
Bórquez P., Alfonso.	Lira I., Alejo.
Bravo O., Enrique.	Martínez M., Julio.
Concha, Luis A.	Maza F., José
Cruz C., Ernesto.	Michels, Rodolfo.
Durán B., Florencio.	Moller B., Alberto.
Errázuriz, Maximiano.	Morales V., Virgilio.
Estay C., Fidel Segundo	Muñoz C., Manuel.
Figueroa A., Hernán.	Opazo L., Pedro.
Gatica S., Abraham.	Ossa C., Manuel.
Grove V., Marmaduke.	Pradenas M., Juan.
Gumucio, Rafael Luis.	

Rivera B., Gustavo.	Silva S., Matías.
Ríos Arias, J. M.	Ureta E., Arturo.
Rodríguez de la Sotta Héctor.	Urrejola, José Francisco
Sáenz, Cristóbal.	Urrutia M., Ignacio.
Schnake V., Oscar.	Valenzuela V., Oscar.
Silva C., Romualdo.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 66.a ordinaria en 31 de agosto de 1938
(Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Muñoz, Ossa, Pradenas, Rodríguez, Schnake, Silva Romualdo, Ureta, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 64.a, en fecha de hoy, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 65.a, en esta misma

fecha, queda en Secretaría, hasta la sesión próxima a disposición de los señores Senadores para su aprobación.

No se da cuenta.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre jubilación de los empleados del Congreso. —

Continúa la discusión general de este negocio.

El señor Alessandri insinúa la idea de aprobar en general el proyecto, dejando la discusión en particular para el martes próximo, y suspender esta sesión y la pedida para mañana jueves, de 4 a 7 de la tarde, destinada a este mismo asunto.

Usan en seguida de la palabra los señores Bravo, Schmake, Lira, Pradenas, Azócar, Hiriart y Urrutia.

Con el asentimiento de la Sala, se declara cerrado el debate en la discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, con el voto en contra de los señores Rodríguez, Lira, Silva Cortés, Walker y Urrutia.

Tácitamente se acuerda que la discusión particular tenga lugar en la sesión del martes próximo, y dejar sin efecto la sesión especial pedida para mañana, de 4 a 7 de la tarde.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 5 de septiembre de 1938. —El Gobierno ha sometido a la consideración del Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley con el objeto de que se le otorguen las facultades a que se refiere el número 13, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado.

Los hechos ocurridos en el día de hoy han sido los que han motivado la proposición referida y como son de pública notoriedad

y su gravedad ha sido suma, estima el Gobierno que el Honorable Congreso debe pronunciarse sobre el citado proyecto a la brevedad posible.

Con este objeto solicito de V. E. que, de conformidad con el número 12 del artículo 15 del Reglamento del Honorable Senado, se sirva citar a esa Honorable Corporación a sesiones especiales a fin de que determine cuanto antes sobre el particular.

Al mismo tiempo, me permito formular indicación a fin de que se tome en cuenta en la discusión de dicho proyecto, en el sentido de agregar al artículo único de él, el siguiente inciso:

“Se declara en estado de sitio el territorio de la República, por igual término, de acuerdo con lo dispuesto en el número 17, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.”

Dios guarde a V. E. — Arturo Alessandri.
— Luis Salas R.

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Presidente de la República, que reglamenta la inmigración.

En la actualidad no existen disposiciones legales precisas que regulen la inmigración, lo que produce constantemente dificultades para la admisión de elementos extranjeros y para la concertación de acuerdos que fomenten la inmigración que el país necesita. Esta legislación hoy más que nunca es indispensable, dadas las condiciones políticas y económicas porque atraviesan los diversos países de Europa y que han producido un apreciable desplazamiento de individuos hacia los países Americanos.

El proyecto en estudio divide la inmigración en libre y colonizadora. Respecto a la primera, se señalan las condiciones en que pueden los extranjeros entrar y residir en el país, y se fijan las cuotas que a cada país corresponderían en proporción al nú-

mero de ciudadanos extranjeros que actual-

mente residen en él.

Se prohibe la entrada de extranjeros indí-

les para el trabajo en saladeros, viñas y

personas que viven de trabajos ilícitos, y

además de todos aquellos que pudieran pro-

ducir un deterioramiento de los nacionales

de sus actividades propias en beneficio de

la producción.

El afortunado goce de la cuota excede

pendiente a cada momento deberá ser

inase necesariamente según el proyecto,

con obreros agrícolas o silvicultores, con

técnicos especializados en la industria, pro-

fesora, en la minería y con profesores, pro-

fesionales, artistas y científicos; es decir,

con elementos capaces de impulsar la pro-

ducción y elevar el nivel cultural del país.

El saldo no deberá de preferencia con los

padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y

cónyuges de los extranjeros residentes en

Chile.

No hay que olvidar que la solución más equitati-

va para Chile debe buscarse en el país de los

propios extranjeros, es, precisamente, la fi-

gación de créditos en relación al número de em-

pleos que el país busca crear. Los créditos ma-

yoritarios, después de todo así es en su so-

lución toda una preocupación que no sea

la de la nación que se beneficia de ellos, de-

pendiendo en el momento en que van a extin-

guir, está de él en el momento de la

que se impone a la legislación Chile no

podrá para los extranjeros, tanto y

transito.

En cuanto a la inmigración colonizadora,

que tiene en vista principalmente el aporte

extranjero para el desarrollo de industrias

nuevas o ineficientes o de territorios aún no

populados satisfactoriamente, el interés del

país es que ella venga en el mayor número

posible ya que es necesaria la posibilidad

de prescindir al momento de nuestra ri-

queza involucrando a su economía vastas

extensiones de tierras aun no explotadas y

plando un mayor empuje a ciertas activida-

des, como por ejemplo, las forestales o pes-

queras, que pueden llegar a alcanzar un

enorme desarrollo.

En países vecinos al nuestro se ha visto,

precisamente, la rápida cooperación presta-

da por las corporaciones inmigratorias que tam-

to los han beneficiado.

Para atraer este elemento útil se precisa

ofrecer condiciones ventajosas, al igual

que los demás países involucrados en esa po-

lítica.

En el proyecto se contemplan las facil-

idades necesarias para que dichos extranje-

ros adquieran terrenos en las zonas que

se adapten a las condiciones de su país

de origen, y se establezcan, en la forma más

liberal posible, disposiciones que permitan

van en la medida compatible con estos propó-

sitos, llevándose en algunas zonas a norma-

lar la acción de las tierras en forma gratuita.

Para transitar estos se harán discreta-

mente por el país y por la Colonia.

donde se debe tener siempre bajo la tutela

del Estado, que es el responsable de

revelar en materia de inmigración y

revelar en este sentido.

Los estudios de inmigración, además,

los beneficiarios de inmigración y, en tanto

gratuito para ellos, y sus familias durante

los primeros días de llegada al país, en he-

por que se no se pueda el acuerdo con es-

ta ley: transporte, alojamiento gratuito, en

los de carácter del Estado y en los países

de este tipo, y en el caso de inmigrantes de

además, también gratuita a sus familias y

liberación de impuestos, rentas por

dicar para ellos en relación con el resto

de los inmigrantes que se ingresan a los in-

teriores libros.

A cambio de estas facilidades, se les exi-

girá ser casados y tener hijos que vengán

con ellos, ser económicamente autosuficientes

o trabajos de la agricultura, silvicultura

pesca y tener un pequeño capital propio.

Estas últimas condiciones son indispensables

para el éxito que se persigue.

En el estudio que ha hecho la Comisión

del proyecto, ha sido necesario introducir

algunas modificaciones que, en gene-

ral, son sólo de redacción. Todas ellas han

sido aceptadas por el señor Ministro de

Tierras y Colonización.

En cuanto al artículo 8º, que establece

que los extranjeros admitidos y aquellos

que por excepción sean admitidos pagarán

un derecho de entrada al país de cien pesos,

moneda corriente, la Comisión, ha estimado que dicha disposición no podía ser tratada en el Senado en virtud del precepto constitucional que exige que las leyes sobre contribución deberán tener origen en la Cámara de Diputados, y por esta razón ha acordado suprimirlo del proyecto.

Por los motivos expuestos Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización os propone la aprobación del proyecto de ley respectivo en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

TITULO PRIMERO

De la inmigración libre

Artículo 1.º La entrada al país y la permanencia de los extranjeros en él se regirá de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º No podrán entrar al territorio de la República las siguientes personas:

1.º Los extranjeros menores de 18 años de edad que no vengan acompañados de alguno de sus ascendientes o colaterales hasta el tercer grado, cualquiera que sea la edad de estos, o que no vengan a reunírseles, y siempre que estos parientes, en lo demás, sean admisibles.

2.º Los extranjeros mayores de 55 años de edad, salvo que tengan en el país a alguno de sus padres, hijos, nietos, hermanos o cónyuges, y siempre que estos residentes sean admisibles.

3.º Los mentalmente débiles o insanos actuales o que hayan sufrido ataques de insanidad; los epilépticos, sífilíticos, tuberculosos, leprosos, tracomatosos o afectados por cualquiera enfermedad transmisible, y los que por defectos físicos sean incapaces de desarrollar un trabajo normal.

4.º Los analfabetos.

5.º Los alcohólicos, toxicómanos, fumadores de opio e individuos que practiquen cualquier vicio semejante.

6.º Los mendigos, vagos e indigentes.

7.º Las prostitutas y los individuos condenados o confesos de delitos contrarios a la moral pública.

8.º Los individuos que hayan ejercido

directa o indirectamente negocios relacionados con la prostitución, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, traficantes en pornografía y, en general, en cualesquiera actividades contrarias a la moral pública.

9.º Los polígamos.

10. Los extranjeros comprendidos en el artículo 15 de la ley número 6,026, de 11 de febrero de 1937.

11. Los que no presenten a las autoridades respectivas su pasaporte debidamente visado por el Agente Consular de Chile que corresponda.

Artículo 3.º Se entenderá por admisibles, para los efectos de esta ley, a los extranjeros no menores de 18 años ni mayores de 55 no afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4.º En los primeros 30 días de cada año, y en vista de las necesidades de los diversos sectores de la vida nacional, el Presidente de la República fijará por decreto supremo, con vigencia inalterable de un año, cuotas de inmigración que podrán fluctuar del uno al tres por ciento del número de extranjeros de cada nacionalidad residentes en Chile, según el último censo general que se haya realizado en la República. Para los inmigrantes de ciertas nacionalidades particularmente adaptables a determinadas zonas o actividades, cuya cuota máxima sea inferior a cincuenta, el Presidente de la República podrá, de acuerdo con los informes antes indicados, fijar un contingente anual máximo por dicha cantidad.

Artículo 5.º El setenta por ciento de las cuotas correspondientes a cada nacionalidad se llenará necesariamente con extranjeros admisibles y conocedores habituales de las labores agrícolas, forestales, pesqueras y mineras, técnicos especialistas en industrias, profesores, artistas, estudiantes y titulares de profesiones liberales no existentes en el país o existentes en número insuficiente para las necesidades y siempre que estos se sometan a las pruebas exigidas para revalidar sus respectivos títulos, y con los cónyuges e hijos que lleguen con ellos o que vengan a reunírseles y siempre que esos miembros de sus familias sean también admisibles.

Artículo 6.º El saldo de la cuota corres-

pouiente a cada nacionalidad se llenará de preferencia por los padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuges de los extranjeros residentes en Chile y siempre que esos parientes sean admisibles.

Artículo 7.º Las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º 4.º, 5.º y 6.º no regirán respecto de los siguientes extranjeros:

1.º Los funcionarios diplomáticos y consulares, sus familias y sus empleados.

2.º Los que visiten el país en viaje de turismo o de placer y los que transitoriamente vengan al país invitados o contratados por el Supremo Gobierno y las instituciones docentes.

3.º Los que pasen por el país de tránsito continuo a otros países vecinos.

4.º Los tripulantes de naves o aeronaves extranjeras que desembarcan debidamente autorizados para permanecer en tierra mientras dura la estada de las naves o aeronaves en el país.

5.º Los agentes viajeros y los agentes o representante comerciales y los visitantes e inspectores de sucursales establecidas en el país que vengan a ejercer sus actividades por un período de tiempo no mayor de ciento ochenta días.

6.º Los que habiendo sido admitidos al país se trasladen de una parte a otra del mismo a través del territorio de algún país vecino.

7.º Los que formen parte de un conjunto teatral, y los artistas y deportistas que vengán al país en jira profesional.

8.º Los estudiantes que vengán a seguir cursos en algún establecimiento de educación secundaria o universitaria.

Artículo 8.º Las disposiciones de los artículos 4.º, 5.º y 6.º no regirán respecto de los siguientes extranjeros admisibles:

1.º Los que vengán al país contratados por alguna persona natural o jurídica por un período no inferior a un año y siempre que así lo acuerde el Presidente de la República.

2.º Los que traigan al país un capital mínimo de 250.000 pesos y vengán a establecer en él una industria necesaria, a juicio del Presidente de la República.

3.º Los que hayan entrado al país en conformidad al artículo 7.º y contraigan

con posterioridad matrimonio con algún nacional o residente admisible.

Artículo 9.º Los extranjeros que hayan entrado al país en contravención a lo dispuesto en esta ley serán expulsados del territorio nacional por el Presidente de la República, previo decreto del Ministerio del Interior.

TITULO SEGUNDO

De la inmigración colonizadora

Artículo 10. Se entenderá por colono inmigrante, para los efectos de la presente ley, a todo extranjero del sexo masculino, mayor de 20 años de edad y menor de 55 años que ingrese al país para fijar en él su residencia permanente, con el objeto de trabajar habitualmente en faenas agrícolas, forestales o pesqueras, en terrenos adquiridos por intermedio de la Caja de Colonización o en suelos de propiedad fiscal que le sean otorgados por el Presidente de la República, por decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 11. Para ingresar al país en calidad de colono inmigrante, se requiere:

1.º Ser casado, tener hijos y venir acompañado de estos miembros de su familia.

2.º No estar afecto a alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 2.º Esta misma condición, salvo la relativa a la edad, se extenderá a todos los miembros de su familia.

3.º Tener una profesión u oficio que lo habilite para desarrollar satisfactoriamente labores agrícolas, forestales o pesqueras.

4.º Tener el capital necesario para ejercer una profesión u oficio, siendo el mínimo de capital la suma de 10.000 pesos moneda corriente.

Artículo 12. Podrá aceptarse como colono inmigrante a los varones mayores de 55 años de edad que posean un capital superior a 40.000 pesos y vengán acompañados de una familia compuesta por dos o más hijos varones, mayores de 15 años de edad, y siempre que todos los miembros de dicho grupo queden exentos de las prohibiciones señaladas en el artículo 2.º

Artículo 13. No regirán respecto de los

colonos inmigrantes y de sus esposas e hijos las disposiciones de los artículos 4.º, 5.º y 6.º.

Artículo 14. El Presidente de la República podrá conceder a los colonos inmigrantes terrenos fiscales a título gratuito o a título oneroso.

Artículo 15. En los casos en que la cesión de lotes fiscales se les haga gratuitamente, los colonos inmigrantes tendrán la obligación de recibir en la hijuela asignada y trabajarla personalmente durante tres años, a lo menos, antes de obtener título definitivo de propiedad y no podrán gravarla o enajenarla ni celebrar contrato alguno que pudiera perturbar su posesión o goce en el plazo de cinco años, contados desde la fecha del título definitivo. Esta prohibición se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, al mismo tiempo de efectuarse la inscripción de dominio.

Estas cesiones no podrán exceder de una cabida máxima de quinientos hectáreas y de un avalúo mayor de 15,000 pesos.

Artículo 16. En los casos en que la cesión de lotes fiscales se les haga a título oneroso, los colonos inmigrantes quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) El precio de la hijuela lo pagarán en veinte cuotas anuales, iguales, sin intereses. La primera de estas cuotas se hará efectiva después del quinto año. Las cuotas atrasadas devengarán un interés de 5 por ciento y el atraso del pago de tres cuotas consecutivas producirá, ipso-jure, la resolución del contrato de compraventa.

b) Los colonos inmigrantes deberán residir en la hijuela adquirida y trabajarla personalmente o por su sucesión a lo menos, durante tres años. Vencido este plazo se les otorgará título de dominio; pero la hijuela y sus aguas no podrán ser transferidas, gravadas o hipotecadas total o parcialmente mientras no se haya pagado íntegramente su precio. Estas prohibiciones se inscribirán en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, al mismo tiempo de efectuarse la inscripción de dominio.

Las cesiones que el Presidente de la República haga a título oneroso tendrán una cabida máxima de dos mil hectáreas y un avalúo no mayor de 60,000 pesos.

Artículo 17. Si el colono inmigrante abandonase la hijuela que se le hubiere asignado antes del plazo de tres años a que se refieren los artículos anteriores, el Presidente de la República le cancelará su título provisorio de dominio, quedando a beneficio fiscal las mejoras que existieren en el terreno.

Artículo 18. En los casos en que el Presidente de la República transfiera a la Caja de Colonización terrenos fiscales para que esta institución los colonice y paree con colonos inmigrantes, los proyectos de colonia y la selección de colonos inmigrantes hecha por la Caja deberán ser aprobados por el Presidente de la República. La misma exigencia regirá respecto de las colonias que forme la Caja con terrenos que adquiera de particulares y destine a colonos inmigrantes. El valor de los terrenos fiscales que el Estado transfiera a la Caja de Colonización Agrícola con los fines señalados en este artículo no será imputado al capital de la institución, que debe aportar el Fisco en conformidad al artículo 3.º de la ley número 5,694.

Artículo 19. Las limitaciones establecidas en el artículo 4.º de la ley 5,694, no regirán respecto de la cabida de las parcelas que forme la Caja de Colonización en los territorios de las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes.

Artículo 20. Los colonos inmigrantes que vengan al país a trabajar parcelas adquiridas por intermedio de la Caja de Colonización quedarán sometidos a la ley y a los reglamentos de esa institución, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 21. Los colonos inmigrantes gozarán de los siguientes beneficios:

1.º Alojamiento y sustento gratuito para ellos y sus esposas e hijos hasta por diez días después de su llegada en las hospedorías que se establecerán de acuerdo con esta ley.

2.º Transporte gratuito, en tercera clase, en los Ferrocarriles del Estado y en los barcos de esta Empresa, para ellos, sus esposas e hijos, y para sus equipajes, maquinaria, animales y elementos de trabajo, y hasta por un máximo de cinco toneladas,

desde el puerto de desembarque hasta el lugar en que deben fijar su residencia.

3.º Liberación de derechos de aduana para sus vestidos, muebles, enseres, maquinarias, animales y elementos de trabajo hasta por un valor máximo de tres mil pesos por cada familia.

4.º Visación gratuita de pasaportes.

5.º Liberación de impuestos territoriales por diez años.

Artículo 22. Se autoriza al Presidente de la República para otorgar préstamos directamente a los colonos inmigrantes o a Sociedades Colonizadoras, sin fines de lucro, a las cuales otorgue una garantía suficiente el Gobierno del país de origen de esos colonos inmigrantes. Estos préstamos podrán servir exclusivamente para el pago de los pasajes de tercera clase en vapores, desde el puerto de embarque de los colonos inmigrantes hasta el de llegada a Chile. Estos préstamos serán pagados por los deudores en cinco cuotas anuales, sin intereses. La primera de estas cuotas se hará efectiva después del primer año de residencia en el país.

Artículo 23. Los colonos inmigrantes que obtengan títulos de propiedad en conformidad a esta ley, quedarán obligados a ceder gratuitamente al Fisco los terrenos necesarios para caminos, ferrocarriles y telégrafos que la autoridad competente acuerde abrir o establecer, y, además, una faja hasta de 25 metros de terrenos firmes en las riberas de los ríos y lagos.

Artículo 24. En igualdad de condiciones tendrán preferencia, para negetarse a los beneficios de esta ley, los colonos inmigrantes especializados en las labores agrícolas, forestales y pesqueras que pertenezcan a razas y a países cuyas características los hagan especialmente aptos para vivir y prosperar en los territorios de las provincias australes del país.

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos, en el Ministerio correspondiente, la suma de 2.500.000 pesos

para atender a los gastos de propaganda en el extranjero, construcción y mantenimiento de hospederías de inmigrantes, pasajes, fletes y los demás necesarios para el cumplimiento de esta ley, no pudiendo invertirse en sueldos, sobresueldos o gratificaciones más del 10 por ciento de la suma referida.

Artículo 26. El Presidente de la República podrá organizar, por decreto supremo, los Servicios de Hospederías, Estadística de Inmigración y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

En los Reglamentos respectivos se fijarán las condiciones relativas a los documentos necesarios para el otorgamiento de visas consulares a los extranjeros, el examen y comprobación de los requisitos y restricciones establecidos para su ingreso al país, las formalidades para la expulsión del territorio de las personas llegadas en contravención a esta ley, la organización y funcionamiento de las colonias extranjeras y demás materias de que trate la presente ley.

En lo posible las colonias de extranjeros serán mixtas con nacionales.

Artículo 27. Los gastos que demanden el cumplimiento de esta ley se imputarán a las rentas de arrendamiento de lotes de clase A, B y C de tierras de 25 galeras.

Artículo 28. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial."

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1938.

Acordado en sesión de fecha 30 de agosto de 1938 y con asistencia de los señores Silva don Matías (Presidente), Bórquez, Cruz y Ossa. — Matías Silva. — Alfonso Bórquez. — Ernesto Cruz. — Manuel Ossa C. — G. Hevia, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, sobre organización, planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Se tuvo a la vista también un contra-

proyecto relacionado con la misma materia, presentado por el honorable Senador don Enrique Bravo, que fué aceptado por el Gobierno con sólo algunas enmiendas, que se expresan en el Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional que corre acompañado a los antecedentes.

La Dirección del Litoral y de Marina Mercante, dependiente de la Comandancia en Jefe de la Armada, atiende dos grandes actividades, a saber: el litoral de la República servido por las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas, y los servicios de la Marina Mercante Nacional.

Su misión principal es la de supervigilar todos los servicios marítimos a fin de que la navegación a lo largo de nuestras costas se haga en las condiciones de seguridad y de eficiencia indispensables para el mantenimiento y progreso de las diversas industrias del país, que para el transporte de sus productos a los puertos de consumo se sirven de las vías marítimas.

Esta delicada labor, naturalmente, debe complementarse con una estrecha fiscalización de las naves que se dedican al comercio marítimo, ya sea por lo que respecta al personal como al material de las mismas.

Debe tenerse presente que la Marina Mercante, además de ser un factor que contribuye al progreso de un país en tiempo de paz, es también un auxiliar de importancia para la movilización de nuestra Marina de Guerra en caso de un conflicto armado.

El Gobierno en su Mensaje expresa que la acción de la actual Dirección del Litoral se encuentra seriamente entrabada por deficiencias en su organización, en forma que no permite un control adecuado y una atención eficiente de los distintos servicios de su dependencia.

Con el objeto de subsanar este estado de cosas se ha sometido a la consideración del Congreso el proyecto, materia del presente informe, que viene a reemplazar la ley vigente número 4,758, de 3 de enero de 1930, sobre Gobernaciones y Subdelegaciones marítimas, que en general es sólo de planta y sueldos, sin una organización conveniente de dichos servicios, y se da mayor amplitud a la única sección que actualmente

atiende lo relacionado con las naves, consultando tres secciones: la del Personal, la de Material y la de Legislación, con las cuales se podrá ejercer un efectivo control de la Marina Mercante Nacional.

El proyecto aprobado por la Comisión y que más adelante se inserta, difiere aparentemente del presentado por el Gobierno en la cuantía de los sueldos que se fija al personal. En realidad, lo que ha hecho la Comisión es involucrar en el sueldo de los funcionarios la gratificación del 25 por ciento de que goza el personal de la Administración Pública, a la cual, por disposición expresa del proyecto no estarán afectados en lo sucesivo.

Han sido elevados por acuerdo de la Comisión, los sueldos de los Prácticos, atendida la importancia de su labor y los sacrificios de todo orden que el desempeño de sus funciones les impone.

El mayor gasto que por ese concepto se irroga al Erario, ha sido compensado con disposiciones que establecen que los Gobernadores Marítimos de Primera Clase y los tres Jefes de las Secciones de Marina Mercante, que en el proyecto del Gobierno se les fijaba sueldos apreciables, serán Oficiales de la Armada en servicio activo, sin otra remuneración que la que disfruten como tales en nuestra Marina de Guerra.

El financiamiento de la ley se hará con las entradas que percibe la Dirección del Litoral y de Marina Mercante por los conceptos que se expresan en el artículo 49 del proyecto.

Todas las innovaciones que se introducen en la organización de los Servicios del Litoral y de Marina Mercante y en la cuantía de los emolumentos, no perjudicarán a los actuales funcionarios, por cuanto, se ha cuidado de consultar disposiciones que los ponen a cubierto de posibles rebajas en las remuneraciones que perciben, o de quedar fuera del servicio por las reducciones de personal que en algunos casos se dispone.

Las consideraciones expuestas y las que os formulará don Eleodoro Enrique Guzmán, designado por la Comisión, Senador informante ante esa Honorable Corporación, nos mueven a recomendaros la aprobación del proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

I. — Del Personal

“**Artículo 1.º** El Personal de las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas y de los servicios de Marina Mercante, dependientes de la Dirección del Litoral y Marina Mercante, será el siguiente:

a) Gobernadores Marítimos, Subdelegados Marítimos y Alcaldes de Mar, cuya designación genérica en esta ley será de “Autoridad Marítima”;

b) Ayudantes de las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas;

c) Prácticos;

d) Jefes de Sección de los servicios de Marina Mercante;

e) Inspectores y Subinspectores de la Marina Mercante; y

f) Ayudantes técnicos de las inspecciones

Artículo 2.º El personal a que se refiere el artículo anterior que no pertenezca a la planta del servicio activo de la Armada, deben reunir los requisitos que se establecen en la presente ley:

Artículo 3.º El nombramiento del personal a que se refiere el artículo 1.º que no pertenezca al servicio activo de la Armada, se efectuará por el Gobierno, a petición de la Comandancia en Jefe de la Armada y a propuesta de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

El nombramiento del mismo personal, que pertenezca al servicio activo de la Armada, se efectuará en la misma forma que establece el inciso anterior, pero a propuesta de la Dirección del personal de la Armada.

II. — De la categoría de las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas

Artículo 4.º Habrá Gobernadores Marítimos y Subdelegados Marítimos de la respectiva categoría, en cada una de las Gobernaciones y Subdelegaciones del Litoral de la República, según la importancia de los puertos.

Artículo 5.º Las Gobernaciones y Subde-

legaciones Marítimas, se dividirán, en seis clases, a saber:

Primera Clase: Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Talcahuano, Puerto Montt y Magallanes.

Segunda Clase: Tocopilla, Coquimbo, San Antonio y Corral.

Tercera Clase: Taltal, Chañaral, Coronel, Aneud, Castro, Aysen e Isla de Pascua.

Cuarta Clase: Mejillones, Caldera, Cruz Grande, Tomé, Penco, Lota, Lebu, Constitución, Valdivia, Puerto Varas (Región de los Lagos), Chile Chico (Lago Buenos Aires), Natales, Porvenir y Navarino.

Quinta Clase: Huasco, Quintero, Isla Mocha, Calbuco, Maullín, Quellón, Achaó, Melinka, Puerto Yelcho y Juan Fernández.

Sexta Clase: Pisagua, Caleta Buena, Punta de Lobos, Los Vilos, Pichidangui, Papudo, Algarrobo, Llico, Curanipe, San Vicente, Carahue (Río Imperial), Quile, Trumao (Río Bueno), Cochamó, Quemchi y Chonchi.

Artículo 6.º Los cargos de Gobernadores Marítimos de Primera Clase serán desempeñados por Oficiales Superiores Ejecutivos de la Armada en servicio activo.

Los cargos de Gobernadores y Subdelegados Marítimos de Segunda y Tercera Clase serán desempeñados por Capitanes de la Marina Mercante Nacional o por Oficiales Superiores Ejecutivos de la Armada, en retiro; los cargos de Subdelegados Marítimos de Cuarta y Quinta Clases podrán ser desempeñados por Capitanes y Oficiales Pilotos de la Marina Mercante Nacional y Oficiales de la Armada en Retiro; y los cargos de Subdelegados Marítimos de Sexta Clase podrán ser desempeñados por los mismos anteriores, por Oficiales de Mar o Suboficiales de la Armada en retiro.

Artículo 7.º En los puertos o radas de pequeña población o de escaso comercio marítimo que estén lejanos al lugar del asiento funcionario de la Gobernación o Subdelegación de que dependan podrán desempeñar las funciones de Autoridades Marítimas, con el título de Alcalde de Mar, las personas o funcionarios que designe el Director del Litoral y de Marina Mercante.

El número de Alcaldes de Mar y las remuneraciones que pudieran asignárseles serán consultados anualmente en la Ley de Presupuestos.

III.—De la Planta y Sueldos.

Artículo 8.º El personal de Gobernadores y Subdelegados Marítimos será el siguiente con los sueldos anuales que se indican.

Siete Gobernadores Marítimos de Primera Clase, personal de la Armada, en servicio activo.

Cuatro Gobernadores Marítimos de Segunda Clase o Subdelegados Marítimos de Segunda Clase, con la renta de 30,600 anuales (Grado 4.º), cada uno;

Siete Gobernadores Marítimos de Tercera Clase o Subdelegados Marítimos de Tercera Clase con la renta de 24,000 pesos anuales (Grado 5.º), cada uno;

Catorce Subdelegados Marítimos de Cuarta Clase, con la renta de 18,000 pesos anuales (Grado 6.º) cada uno;

Ocho Subdelegados Marítimos de Quinta Clase, con la renta de 12,600 pesos anuales (Grado 7.º) cada uno;

Dieciocho Subdelegados Marítimos de Sexta Clase, con la renta de 6,200 pesos anuales (Grado 8.º) cada uno.

Artículo 9.º En las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas, que las necesidades del servicio lo requieran, habrá Ayudantes de Primera, Segunda, Tercera o Cuarta Clase, los que serán designados por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, cuando no sean Oficiales en servicio activo.

Artículo 10. Los cargos de Ayudantes de la Autoridad Marítima podrán ser desempeñados por Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante Nacional y por Oficiales de la Armada en servicio activo o en retiro, y en las Subdelegaciones Marítimas de Cuarta y Quinta Clase, también por Suboficiales de la Armada.

Artículo 11. El personal de Ayudantes de las Autoridades Marítimas será el siguiente con los sueldos anuales que se indican:

Dos Ayudantes de Primera Clase, personal de la Armada en servicio activo:

Dos Ayudantes de Segunda Clase, con la renta de 16,200 pesos anuales, (Grado 9.º) cada uno:

Cuatro Ayudantes de Tercera Clase con la renta de 14,400 pesos anuales, (Grado 10) cada uno.

Cinco Ayudantes de Cuarta Clase con la

renta de 9,000 anuales (Grado 15) cada uno.

Artículo 12. En las Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas que designe el Presidente de la República, habrá Prácticos de Primera, Segunda o Tercera Clase, para desempeñarse en bahías o en canales, en número que sea suficiente para atender las necesidades del servicio.

Artículo 13. El personal de Prácticos será el siguiente, con los sueldos anuales que se indican:

Quince Prácticos de Primera Clase, 42,000 pesos (Grado 1.º) cada uno;

Diez Prácticos de Segunda Clase, 34,200 pesos, (Grado 2.º) cada uno;

Cinco Prácticos de Tercera Clase, 24,000 pesos, (Grado 3.º) cada uno.

Artículo 14. Los Prácticos que se desempeñen en bahías o en canales australes o regionales, gozarán además de un sueldo de una gratificación equivalente a la quinta parte del valor total de las faenas que efectúen de acuerdo con el Reglamento de Pilotaje y Practicaje para la Marina, la que no podrá exceder del 50 por ciento del sueldo base.

Artículo 15. — Para atender los servicios de la Marina Mercante, la Dirección del Litoral y de Marina Mercante tendrá tres Secciones, las que serán desempeñadas, respectivamente, por los funcionarios siguientes:

a) Sección del Personal. Por un Oficial Superior Ejecutivo de la Armada en servicio activo;

b) Sección Legislación. Por un Auditor de Segunda Clase de la Armada en servicio activo;

c) Sección del Material e Inspecciones. Por un Oficial Superior Ingeniero de la Armada en servicio activo.

Artículo 16. La supervigilancia y control sobre el estado y funcionamiento del material en las naves mercantes, como asimismo el cumplimiento de los Reglamentos nacionales e internacionales sobre seguridad de la navegación y de protección de la vida humana en el mar, la ejercerá la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, por intermedio de funcionarios denominados Inspectores y Subinspectores de la Marina Mercante.

Artículo 17. El personal de Inspectores de los servicios de la Marina Mercante, se-

rá el que se expresa y tendrá un sueldo de 34.200 pesos anuales (Grado 3.º) cada uno:

Un Inspector de Navegación y Maniobras;

Un Inspector de Comunicaciones;

Un Inspector de Máquinas; y

Un Inspector de Construcciones Navales.

Artículo 18. Los cargos de Inspectores deberán ser desempeñados por Oficiales Superiores de la Armada, en servicio activo o en retiro o por Oficiales de la Marina Mercante, todos de la respectiva especialidad.

Artículo 19. Habrá Subinspecciones en los Puertos de Iquique, Antofagasta, Talcahuano, Corral, Puerto Montt, Castro, Magallanes y demás puertos donde posteriormente lo exijan las necesidades del servicio a juicio del Presidente de la República.

Además, en las inspecciones donde las necesidades del servicio lo exijan, podrán haber Subinspectores de cada especialidad.

Artículo 20. Las Subinspecciones estarán formadas por un Oficial Ejecutivo y por un Oficial Ingeniero de la Armada, en servicio activo o en retiro, a lo menos o por Oficiales de la Marina Mercante Nacional pertenecientes a la Rama de Puentes, Radiotelegrafía o Máquinas.

Artículo 21. Los Subinspectores serán diez y gozarán de un sueldo de 18.000 pesos anuales (Grado 8.º), cada uno.

Artículo 22. En cada una de las Inspecciones de Navegación, de Comunicaciones, de Máquinas y de Construcciones Navales, habrá un Ayudante Técnico, que tendrá un sueldo de 18.000 pesos anuales, (Grado 8.º).

Artículo 23. Los cargos de Ayudantes Técnicos de las Inspecciones, deberán ser desempeñados por Oficiales de la Marina Mercante Nacional de la respectiva especialidad.

Artículo 24. El personal comprendido en la presente ley, tendrá derechos a pasajes y fletes en la misma forma y casos en que se otorgan a los empleados civiles de la Armada por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Tendrán también derecho a viático en conformidad a la escala que fija el artículo 99 del Estatuto Administrativo.

Artículo 25. El personal casado o viudo con hijos comprendido en las disposiciones

de la presente ley, tendrá derecho a una gratificación de 15 por ciento de su sueldo cuando no goce de habitación fiscal y a una gratificación de un mes de sueldo cuando esté obligado a cambiar de residencia por haber recibido nueva destinación que no sea transitoria, lo que calificará la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.

IV.—De los requisitos para el ingreso y ascensos del personal

Artículo 26. Los requisitos para ingresar al servicio como Autoridad Marítima serán los siguientes:

a) Para Gobernadores o Subdelegados Marítimos de Segunda y Tercera Clase. Estar en posesión de título de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional o ser Oficial Superior Ejecutivo de la Armada, en retiro;

b) Para Subdelegados Marítimos de Cuarta y Quinta Clase. Estar en posesión de título de Oficial de la Marina Mercante Nacional o ser Oficial de la Rama Ejecutiva o de Pilotaje de la Armada u Oficial de Mar de la Armada, en retiro;

c) Para Subdelegados Marítimos de Sexta Clase. Estar en posesión de título de Oficial de la Marina Mercante o ser Oficial de Mar o Suboficial de la Armada, en retiro.

Artículo 27. Los requisitos de tiempo de permanencia en el empleo para el ascenso de Gobernadores y Subdelegados Marítimos serán los siguientes:

a) Para Subdelegados Marítimos de Quinta Clase: haber desempeñado dos años como mínimo el cargo de Subdelegado Marítimo de Sexta Clase;

b) Para Subdelegado Marítimo de Cuarta Clase: haber desempeñado dos años como mínimo el cargo de Subdelegado Marítimo de Quinta Clase;

c) Para Gobernadores o Subdelegados Marítimos de Tercera Clase: haber desempeñado tres años, como mínimo, el cargo de Subdelegado Marítimo de Cuarta Clase;

d) Para Gobernadores o Subdelegados Marítimos de Segunda Clase: haber desempeñado cuatro años, como mínimo, el cargo de Gobernador o Subdelegado Marítimo de Tercera Clase.

Artículo 28. Los requisitos para ingresar al servicio como Ayudantes de las Autoridades Marítimas serán los siguientes:

a) Para Ayudante de Primera Clase. Estar en posesión de título de Capitán de la Marina Mercante Nacional o ser Oficial del grado de Teniente 1.º de la Armada, a lo menos, (Rama Ejecutiva o de Pilotaje) u Oficial de Mar de Primera Clase, en retiro;

b) Para Ayudantes de Segunda Clase. Estar en posesión de título de Capitán de la Marina Mercante Nacional, o ser a lo menos, Teniente 2.º de la Armada (Rama Ejecutiva o de Pilotaje), u Oficial de Mar en retiro.

c) Para Ayudante de Tercera o Cuarta Clase. Estar en posesión de título de Oficial de la Marina Mercante Nacional o ser, a lo menos, Guardiamarina (Rama Ejecutiva o de Pilotaje), Oficial de Mar o Suboficial de la Armada, en retiro.

Artículo 29. Los requisitos de tiempo para el ascenso de los Ayudantes de las autoridades marítimas serán los siguientes:

a) Para Ayudante de Tercera Clase, haber desempeñado dos años como mínimo, el cargo de Ayudante de Cuarta Clase;

b) Para Ayudante de Segunda Clase, haber desempeñado dos años como mínimo, el cargo de Ayudante de Tercera Clase;

c) Para Ayudante de Primera Clase, haber desempeñado tres años, como mínimo, el cargo de Ayudante de Segunda Clase.

Artículo 30. Los requisitos para ingresar al servicio como Prácticos serán los siguientes:

a) Para prácticos de Primera Clase de desempeño en bahía: Estar en posesión de título vigente de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional o ser, a lo menos, Oficial Ejecutivo de grado de Capitán de Fragata en retiro. En ambos casos deberán haber navegado doscientas mil millas, a lo menos, con mando de buques no menores de mil toneladas de registro.

b) Para Prácticos de Segunda Clase de desempeño en bahía. Estar en posesión de título vigente de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional, o ser, a lo

menos, Capitán de Corbeta Ejecutivo de la Armada Nacional, en retiro. En ambos casos haber navegado ciento cincuenta mil millas a lo menos, con mando de buques no menores de 600 toneladas de registro.

c) Para Prácticos de Tercera Clase de desempeño en bahía. Estar en posesión de título de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional o ser, a lo menos, Teniente 1.º Ejecutivo de la Armada Nacional en retiro. En ambos casos haber navegado cien mil millas a lo menos, con mando de buques no menores de 500 toneladas de registro.

d) Para Prácticos de Primera, Segunda y Tercera Clase, de desempeño en canales: Estar en posesión del título de Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional o ser, a lo menos, Capitán de Corbeta Ejecutivo de la Armada Nacional, en retiro. En ambos casos se requiere haber navegado cinco años en naves con carrera regular en los canales de los cuales, dos años como mínimo, con mando efectivo de buques en esas rutas.

Los Prácticos que sean designados para la Angostura Kirke, requieren, además, de los requisitos que se indican en la letra d) del presente artículo, haber pasado dicha Angostura en calidad de Capitán o Piloto de buque de más de mil toneladas de Registro, a lo menos tres veces en cada dirección, lo que se comprobará con el correspondiente certificado que otorgue el Gobernador Marítimo de Magallanes.

Artículo 31. Los requisitos de tiempo para el ascenso de los Prácticos serán los siguientes:

a) Para Prácticos de Segunda Clase: Haber desempeñado dos años, como mínimo, el cargo de Práctico de Tercera Clase.

b) Para Prácticos de Primera Clase: Haber desempeñado cuatro años, como mínimo, el cargo de Práctico de Segunda Clase.

V. — DE LA CALIFICACION Y JUNTA CALIFICADORA

Artículo 32. No obstante los requisitos enumerados en los artículos 27, 29 y 31 de esta ley, los ascensos del personal de las Gobernaciones y Subdelegaciones Maríti-

mas. se harán por el orden de antigüedad en el empleo, dentro de la lista de selección que forme la respectiva Junta Calificadora.

Artículo 33. La preparación y condición profesional de este personal será anualmente calificadas por los Gobernadores o Subdelegados Marítimos de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Los Gobernadores Marítimos calificarán a los Subdelegados de su jurisdicción y a los Gobernadores los calificará el Director del Litoral y de Marina Mercante.

Artículo 34. Para el conocimiento, estudio y valorización de las calificaciones de este personal se constituirá anualmente una Junta Calificadora que estará formada como sigue:

Por el Director del Litoral, que la presidirá;

Por el Gobernador Marítimo de Valparaíso; y

Por el Jefe de la Sección Personal de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Cuando se trate de calificar al personal de Prácticos, la Junta será integrada por el Práctico de Primera Clase más antiguo de la Gobernación Marítima de Valparaíso; y cuando se trate de calificar al personal de Inspectores Ingenieros, por el Jefe de la Sección Material de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Artículo 35. Son atribuciones de la Junta Calificadora:

a) Estudiar y valorizar las calificaciones del personal;

b) Resolver las reclamaciones elevadas a su conocimiento;

c) Formar las listas de clasificación de acuerdo con las calificaciones de los jefes inmediatos.

Sin embargo, la Junta podrá adoptar resoluciones disconformes con dichas calificaciones, cuando por medio de un sumario previo, se establezcan los fundamentos que aconsejan tomar esta medida.

d) Proponer el personal que, en vista de sus calificaciones deba ser eliminado del servicio.

Artículo 36. Las deliberaciones y votaciones de la Junta Calificadora serán secretas y las demás reglas de procedimiento se

determinarán en los Reglamentos complementarios de esta ley.

VI. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. El personal en servicio activo de la Armada Nacional, que desempeñe cualquiera de las funciones indicadas en la presente ley, percibirá únicamente los sueldos, gratificaciones y demás beneficios que le asigne la ley de sueldos del personal de la Armada y las que la complementaren.

Artículo 38. Las pensiones de jubilación o de retiro de que goce el personal comprendido en la presente ley serán compatibles con los sueldos en la siguiente forma:

Grado de la escala a que corresponde el sueldo	o/o de rebaja sobre la pensión
1.0 o más	100 o/o
2.0	90 o/o
3.0	80 o/o
4.0	70 o/o
5.0	60 o/o
6.0	50 o/o
7.0	40 o/o
8.0 y 9.0	30 o/o
10 y 11	20 o/o
12 al 15	10 o/o
16 al 23	5 o/o
24 al 28 o menos	0 o/o

Artículo 39. El personal comprendido en las letra a), b) y c) del artículo 1.º de la presente ley, continuará regido en cuanto a los derechos de retiro y montepío por el Decreto Supremo (M) número 650, de 30 de abril de 1934, que refundió las leyes número 5.235, de 31 de agosto de 1932, con la ley 5.422, de 21 de febrero de 1934, que la modificó y el personal comprendido en las letras d), e) y f) de la mencionada disposición se regirá en cuanto a los mismos derechos y beneficios, según corresponda, por lo dispuesto en los incisos 2.º, 3.º y 4.º del artículo 4.º del Decreto Supremo antes mencionado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el personal comprendido en el artículo 1.º que no goce de pensión de reti-

ro y que no pertenezca al personal en servicio activo de las instituciones armadas y que reúna las condiciones que establece la letra f) del artículo 3.º de la ley número 6.037, de 5 de marzo de 1937, se regirá por ella en cuanto a los mismos derechos y beneficios y demás que establece.

Al personal a que se refieren los dos incisos anteriores se les reconocerá para los efectos del retiro y montepío, el tiempo que, con anterioridad a esta ley hayan servido en cualquier carácter, estos mismos cargos en la Inspección de Comunicaciones o Radiotelegrafía o en las Subcomisiones de Reconocimiento de Naves, siempre que lo hayan sido en virtud de nombramiento supremo o de la ex Dirección de Territorio Marítimo o Dirección del Litoral de la Armada.

Artículo 40. El personal a que se refiere la presente ley, le corresponderá, además de sus funciones administrativas, las militares que le asignan las leyes, Ordenanzas y Reglamentos Navales.

Artículo 41. El personal comprendido en la presente ley, quedará sometido a la jurisdicción militar de los Tribunales de la Armada en los casos a que se refiere el artículo 7.º (8.º) del Código de Justicia Militar.

Artículo 42. Ingresarán a areas fiscales todos los valores que perciban a cualquier título los funcionarios comprendidos en la presente ley, en virtud de las leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo para cualquier servicio marítimo, deducida la parte que corresponda percibir a los Prácticos en conformidad al artículo 14 de esta ley.

Artículo 43. A contar desde la vigencia de la presente ley los derechos que actualmente se cobran por los servicios prestados por los funcionarios a que ella se refiere, se pagarán en estampillas adheridas a los respectivos documentos, con excepción de los que correspondan a derechos por porciones de agua, los cuales se pagarán en dinero efectivo en las respectivas Tesorerías.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los derechos que, en conformidad a esta ley deben pagarse en estampillas, podrán ser substituídos por el ingreso en dinero en areas fiscales.

Artículo 44. Exceptúanse de las disposiciones de los dos artículos precedentes, las sumas que se perciban por los Prácticos en conformidad al artículo 14 de la presente ley, que se deducirán de los fondos que deben ingresar en Tesorería.

La documentación y las reglas de procedimiento se consultarán en el Reglamento.

Artículo 45. El personal comprendido en la presente ley, deberá presentar su expediente de retiro al cumplir los sesenta años de edad, con excepción de los Prácticos de Canales que lo harán a los cincuenta y siete años de edad.

Artículo 46. En el Reglamento correspondiente se determinarán las especialidades a que deben haber pertenecido los Oficiales de Mar y los Suboficiales de la Armada, en retiro, para poder ingresar a las funciones que establece esta ley.

Artículo 47. La reducción que debe efectuarse del personal en actual servicio para ajustarse a las disposiciones de la presente ley, se hará naturalmente, o sea, a medida que vayan produciéndose las vacantes por retiro, renunciaciones o fallecimientos del funcionario que sirve el cargo, o por otras causas legales.

Artículo 48. En el Reglamento respectivo se consultará la forma en que se proveerán los empleos que puedan ser desempeñados ad-honorem y los que puedan ser servidos, a la vez, por un mismo funcionario.

Artículo 49. La presente ley se financiará con las entradas producidas por el pilotaje y practicaje, por ocupación de porciones de aguas en las bahías, derechos de rol, zarpes, inspecciones y demás que perciban actualmente o que percibieren en lo futuro las Gobernaciones o Subdelegaciones Marítimas y la Dirección del Litoral y Marina Mercante.

Artículo 50. Los empleados comprendidos en esta ley no tendrán derecho a la gratificación del 25 por ciento de que goza el personal de la Administración Pública.

Artículo 51. Se deroga el artículo 44 de la Ley de Navegación, de 24 de Junio de 1878, la ley 4.758, de 3 de enero de 1930 y todas las disposiciones contrarias a la pre-

sente ley, suprimiéndose, además, en el artículo 47 de la citada Ley de Navegación la siguiente oración en el inciso 1.º: "En caso de discordia resolverá en última instancia la Comisión de Reconocimiento".

Artículo 52. El Presidente de la República fijará las dotaciones de empleados civiles y gente de mar afectas a estos servicios.

Artículo 53. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º Los requisitos para ingresar al servicio, establecido en la presente ley no serán aplicables al personal en actual servicio y que hubiera ingresado a él en posesión de los requisitos vigentes a la fecha de su ingreso.

Artículo 2.º Los sueldos de los empleos fijados en la presente ley, no regirán respecto del personal que, a la fecha de la promulgación de la misma, estén desempeñándolos, siempre que esté gozando en ellos de emolumentos superiores por concepto, en conjunto, de sueldo y de la gratificación de 25 por ciento de que goza el personal de la Administración Pública. Dicho personal seguirá gozando de dichos emolumentos mientras el Gobierno no lo nombrare, conforme a esta ley en un empleo al cual corresponda un sueldo igual o superior a esos emolumentos.

Sala de la Comisión, a 1.º de septiembre de 1938. — **E. Bravo O.** — **A. Bórquez.** — **E. E. Guzmán.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

3.º De la siguiente moción del honorable Senador don Horacio Walker:

Honorable Senado:

"**Artículo único.** Concédese a las familias de los miembros del Cuerpo de Carabineros que hayan muerto a consecuencia del movimiento sedicioso del 5 de septiembre de

1938 una pensión equivalente al sueldo y gratificaciones de que gozaban las víctimas.

De estas pensiones disfrutarán las familias en conformidad a la ley de montepío militar." — **Horacio Walker Larraín,** Senador por Santiago.

Debate

Se abrió la sesión a las 10.40 A. M., con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 66.a, en 31 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 67.a, en 5 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—**El señor Secretario da lectura a la cuenta.**

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Corresponde iniciar la discusión general y particular del proyecto de ley que concede facultades extraordinarias al Gobierno, iniciado en mensaje enviado ayer al Senado.

El señor **Durán.**—¿Podría leerse?

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).—Que se dé lectura al mensaje.

El señor **Secretario.**—El mensaje llegado a la sesión de hoy dice como sigue:

"Santiago, 5 de septiembre de 1938.—El Gobierno ha sometido a la consideración del Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley, con el objeto de que se le otorguen las facultades a que se refiere el número 13, del artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

Los hechos ocurridos en el día de hoy, han sido los que han motivado la proposición referida, y como son de pública notoriedad, y su gravedad ha sido suma, estima el Gobierno que el Honorable Congreso de-

127.—Ord.—Sen.

be pronunciarse sobre el citado proyecto a la brevedad posible.

Con este objeto solicito de V. E. que, de conformidad con el número 12 del artículo 15 del Reglamento del Honorable Senado, se sirva citar a esa Honorable Corporación a sesiones especiales, a fin de que determine cuanto antes sobre el particular.

Al mismo tiempo, me permito formular indicación a fin de que se tome en cuenta en la discusión de dicho proyecto, en el sentido de agregar al artículo único de él, el siguiente inciso:

“Se declara en estado de sitio el territorio de la República, por igual término, de acuerdo con lo dispuesto en el número 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado”.

Dios guarde a V. E.—Arturo Alessandri.—Luis Salas R.”

El señor **Azócar**.—Hay otro mensaje, enviado a la sesión de ayer.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se va a leer, señor Senador.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para defender el orden público, quebrantado por elementos contrarios al Gobierno, y con el objeto principal de defender el régimen democrático y las instituciones fundamentales del Estado, es indispensable y de urgencia extrema dotar al Gobierno de las facultades necesarias.

En mérito de estas consideraciones, y para que sea tratado con el carácter de suma urgencia, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase al Presidente de la República, por el término de 6 meses, a contar desde la fecha de la presente ley, para usar de las facultades a que se refiere el número 13, del artículo 44 de la Constitución”.

Santiago, 5 de septiembre de 1938.—Arturo Alessandri.—Luis Salas R.”

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**.—Pido la palabra.

El señor **Urrutia**.—Pido la palabra.

El señor **Durán**.—Pido la palabra.

El señor **Walker**.—Pido la palabra.

El señor **Schnake**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera**.—¿Cuántas veces tiene derecho a usar de la palabra cada Senador?

El señor **Martínez Montt**.—¿Quiénes están inscritos para hablar?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Están inscritos los honorables señores Pradenas, Urrutia, Durán, Walker y Schnake.

El señor **Morales**.—Yo a continuación.

El señor **Lira Infante**.—Pido la palabra.

El señor **Silva Cortés**.—Pido la palabra.

El señor **Gumucio**.—Yo también he pedido la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Yo la había pedido, señor Presidente.

El señor **Gatica**.—Supongo que quedarán algunos minutos para los que no se han inscrito.

El señor **Rivera**.—¿Por qué no se lee el orden en que se han inscrito los señores Senadores?

El señor **Azócar**.—Yo había pedido la palabra antes que los honorables señores Lira y Rodríguez.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente me va indicando alternados los nombres de los señores Senadores.

El señor **Alessandri**.—Lo establece así el Reglamento.

El señor **Laferte**.—Según el Reglamento, todos tenemos derecho a hablar.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Son tantos los señores Senadores que desean usar de la palabra, que sería conveniente, no digo limitar el tiempo a cada uno, porque por el momento no hay por qué hacerlo, que fueran relativamente breves en sus observaciones.

Puede usar de la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**.—El Frente Popular, por intermedio de su Presidente, hizo ayer una declaración clara y terminante sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo sobre facultades especiales, y dejó claramente establecido que no se solidariza con los autos-res del conato revolucionario de ayer, dejando también constancia que tampoco acepta la actitud arbitraria adoptada por el Gobierno que, desoyendo el clamor popular,

presta abierta y pública adhesión y apoyo al candidato presidencial don Gustavo Ross Santa María.

Por otra parte, la opinión pública, orientada por elementos de juicio de diversa procedencia, se ha formado ya el convencimiento de que nuestro organismo, ni sus miembros, individualmente, han tenido la más mínima participación; pero, con extrañeza me he impuesto que en un telegrama enviado por el señor Ministro del Interior a los Intendentes y Gobernadores, se expresa lo siguiente:

“Un grupo de individuos pertenecientes principalmente a la Alianza Popular Libertadora, nacistas y “elementos de la izquierda”, han tomado posesión sorpresivamente de los edificios del Seguro Obrero y de la Universidad de Chile.

El Gobierno cerca dichos edificios con fuerzas de carabineros y de línea, y se perseguirán responsabilidades de los que han tenido estos propósitos revolucionarios.

Entre tanto, los sublevados continúan disparando.

El resto de la ciudad se halla en completo orden”.

Parece que el señor Ministro del Interior, en este comunicado, quisiera hacer extensiva la responsabilidad de este movimiento a los que, actuando en la izquierda, propiciamos la candidatura de don Pedro Aguirre Cerda.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—No lo declara.

El señor **Lira Infante**.—Se habla de elementos de izquierda y no se puede negar que los nacistas son de izquierda.

El señor **Azócar**.—Los nacistas no son de izquierda; en todas partes del mundo son de derecha.

El señor **Pradenas**.—El señor Ministro del Interior menciona ya a la Alianza Popular Libertadora y a los nacistas, pero a pesar de ello agrega “y elementos de izquierda”.

Explicábamos ayer, señor Presidente, nuestro temor, justificadísimo, acerca de la concesión de estas facultades en los momentos en que ejerce la cartera del Interior un Ministro que ha sido precisamente una constante amenaza para la tranquilidad pública

y para el mantenimiento de las garantías individuales.

Tenemos tristes recuerdos de las actividades del señor Salas Romo, y por ello consideramos que concederle facultades especiales constituye un peligro gravísimo y una amenaza de todo orden para las libertades públicas y ejercicio de los derechos ciudadanos.

Recordamos todavía con horror que, siendo el señor Salas Romo Ministro del Interior se ordenó el hecho luctuoso de asaltar y destruir el diario “La Opinión”, incidente en el cual murió un ciudadano, y estaba también en tal cargo cuando fueron asaltados en su local los obreros municipales, y muertos tres de ellos.

Además, están frescos aun los recuerdos de los vergonzosos sucesos del 21 de mayo, cuando, como dijimos ayer, el Congreso Nacional fué invadido por fuerzas armadas, fueron detenidos, apaleados y vejados numerosos parlamentarios, sin que hubiera sanción alguna por estos atropellos.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Pero todo fué después de oírse un balazo en el Congreso Pleno.

El señor **Guzmán**.—La ocupación de las tribunas y galerías por los carabineros precedió al balazo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Se formó una batahola y se disparó un balazo, sabiéndose que se trataba de una sesión destinada a un fin exclusivo, en que no se podía pedir la palabra.

El señor **Pradenas**.—Sobre lo ocurrido ayer, ya se ve un poco más claro: el conato de sublevación se ha circunscrito a un grupo, al parecer, de exaltados, que parece, indudablemente, señor Presidente, que han sido incitados por algunos otros elementos. Por desgracia, las víctimas han sido en su mayoría jóvenes inexpertos que se prestaron de instrumento para algunas maniobras indudablemente ocultas, y que en el momento de prueba fueron abandonados por sus jefes o incitadores, los cuales, cobardemente, se ocultaron en el momento de peligro y dejaron que un grupo de muchachos sucumbiera y derramara su sangre sin justificación posible.

Pero junto con condenar acremente la

actitud de estos jefes que, ocultos, incitaron a esos jóvenes a cometer este acto delictuoso, hay también que condenar, señor Presidente, otros actos, y yo no encuentro la palabra, la expresión exacta, que pueda condensar mi sentimiento y mi repudio para un acto criminal de la naturaleza del que voy a referir.

Los diarios publican las fotografías de algunos jóvenes que fueron tomados en la Universidad. En esas fotografías se ve cómo van: con las manos en alto, seguidos por carabineros armados, que con la punta del fusil van tocando las espaldas de los detenidos. Pues bien, los carabineros que llevaban a estos hombres—creo que en número de 18 o 19—y que eran conducidos por Merandé hasta la Sección de Investigaciones, recibieron órdenes de volver atrás con los prisioneros e introducirlos al edificio de la Caja de Seguro Obligatorio, donde ¡fueron asesinados, señor Presidente! ¡Todos ellos!

Si estos jóvenes estaban ya prisioneros, desarmados, con las manos en alto, como aparecen en la fotografía, ¿cómo es posible, pregunto yo—que algún chacal—porque no puede tratarse de un ser humano—haya dado la orden de volverlos a la Caja de Seguro para masacrarlos? Me parece esto un acto tan salvaje que no tiene, seguramente, parangón en la historia de la República.

Y esto horroriza, señor Presidente; esto, indudablemente, nos llena de indignación y de vergüenza, como chilenos!

El señor **Lira Infante**.—Esas mismas publicaciones dicen que fueron ultimados por los que estaban ya adentro, por los mismos que habían asaltado la Caja de Seguro, no por los carabineros.

El señor **Pradenas**.— Esa explicación es infantil. ¿Por qué los introdujeron al edificio?

El señor **Lira Infante**.—No hay que falsear los hechos.

El señor **Walker**.—No habría existido la necesidad de llevarlos a la Caja de Seguro para asesinarlos.

El señor **Schnake**.—No defienda a los asesinos, Su Señoría.

El señor **Pradenas**.—La explicación dada por Sus Señorías no merece tomarse en cuenta.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

—Es muy fuerte el cargo que hace el honorable Senador: llamar asesinos a los carabineros.

El señor **Pradenas**.—He dicho y sostengo que los carabineros que llevaban a los prisioneros fueron obligados a volver con ellos, y ya dentro, fueron asesinados. ¡No he dicho aun quién o quiénes fueron los asesinos!

—**Hablan a la vez varios señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores quieran respetar el derecho del honorable señor Pradenas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Es que no se puede dejar pasar sin protesta una afirmación temeraria.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Creemos que Su Señoría está discurrendo en hipótesis.

El señor **Ossa**.—Está calumniando a los carabineros.

El señor **Pradenas**.—No; estoy haciendo afirmaciones con documentos gráficos en la mano, de los cuales nadie puede dudar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Qué antecedentes tiene Su Señoría para discurrir así, para hacer cargos a los carabineros?

El señor **Pradenas**.—Repito lo dicho: que se ordenó volver a los detenidos al local de la Caja, y que de ahí salieron convertidos en cadáveres.

Y para mí tal acto de sadismo, crueldad y salvajismo, deshonor no sólo al funcionario que dió la orden—¡que alguien la dió!—sino al Gobierno todo.

El señor **Walker**.—La deshonor es para los que se están haciendo solidarios con los autores de los hechos ocurridos ayer.

El señor **Schnake**.—Que se respete el derecho del honorable señor Pradenas, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Que el honorable señor Pradenas nos respete primeramente a nosotros y que respete la verdad.

No podemos permitir afirmaciones falsas.

—**Hablan a la vez varios señores Senadores.**

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Qué antecedentes tiene Su Señoría para afirmar lo que ha dicho?

El señor **Pradenas**.—Tengo en mi mano

pruebas gráficas que Sus Señorías han visto también. ¿Quién dice la verdad, entonces?

Lo que hay es que yo, que condeno los crímenes de los fascistas, no tengo por qué hacerme solidario de otros crímenes más abominables.

El señor **Guzmán**.—Que se respete el derecho del señor Pradenas, señor Presidente.

El señor **Ossa**.—No tiene razón para calumniar a los carabineros.

El señor **Walker**.—No tiene antecedentes para hacer esas afirmaciones.

El señor **Barrueto**.—No se condena a los carabineros, sino a los que los mandaron.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Su Señoría está en compañía de los que hacen estas afirmaciones?

El señor **Alessandri**. — Está defendiendo el régimen democrático el honorable señor Barrueto...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ruego a los señores Senadores dejar que continúe el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Repito, que no nos hacemos, no me hago, ni nos haremos solidarios de los que cometen estos actos, de elementos que utilicen procedimientos criminales para imponerse e implantar no un régimen de libertad, sino de opresión y violencia, como es lo que propicia la doctrina fascista. Nadie puede acusarme a mí o al Frente Popular de solidaridad con esos elementos.

Se me ha preguntado que de dónde saco las noticias que he expuesto al Honorable Senado; pues bien, señor Presidente, de la prensa. Tengo a la mano un ejemplar de un diario de hoy "La Hora" y figuran aquí algunos jóvenes que marchan a la sección respectiva con las manos en alto.

A éstos se les hizo volver para llevarlos a la Caja de Seguro Obligatorio, donde fueron masacrados.

Yo quisiera que me respondiesen los señores Senadores derechistas dónde están los jóvenes tomados prisioneros... ¡Están en la morgue, señor Presidente! Esto es lo que yo condeno. Lo que deseo es no hacerme solidario de ningún crimen, sea de los nacistas o de las derechas. Esta es la verdad.

Termino expresando, a nombre del Parti-

do Democrático, que no aceptamos la dictación de la ley que se nos propone, porque ella, especialmente en manos del Ministro señor Salas Romo, constituye una amenaza para las libertades públicas, y sobre todo, para la contienda electoral que se desarrolla en todo el país.

El proyecto fija seis meses de plazo para estas facultades extraordinarias, y estamos a cuarenta días o algo más de la elección, y durante este tiempo no podremos reunirnos ni hacer propaganda, con lo cual se beneficia al señor Ross.

El señor **Gumucio**. — Ya manifesté ayer que no sería por seis meses el plazo de las facultades extraordinarias.

El señor **Azócar**. — El mensaje dice seis meses.

El señor **Walker**. — Una cosa es el mensaje y otra es el Honorable Senado; bien lo saben Sus Señorías.

—**Hablan varios señores Senadores a la vez.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Urrutia.

El señor **Urrutia**. — Sería conveniente que en este debate tuviéramos la serenidad necesaria para juzgar actos que, seguramente, son graves y, al mismo tiempo, para oír las razones que tenemos algunos Senadores para votar favorablemente el proyecto enviado por el Gobierno.

Ayer me encontraba en Curicó y estuve ausente todo el día; llegué a Santiago y después al Honorable Senado, en los momentos en que se estaba votando la discusión inmediata, al calificar la urgencia.

Es lamentable que se produzcan estos incidentes, y más lamentable todavía es que pierdan su vida en estas ocasiones jóvenes que, seguramente, no tienen todavía la práctica de la vida y la serenidad suficiente para reflexionar en estos casos. De ahí, que creo que debemos averiguar por qué procedieron en esta forma esos jóvenes, quiénes los han impulsado y con qué objeto, pues los que tal hicieron son los responsables.

No hay duda de que por medio de la prensa y de las radios, algunos elementos izquierdistas han mantenido al país en esta-

do de agitación en los últimos meses. Este estado de agitación es característico de la izquierda en todo el mundo: mantener alarma pública por la prensa y, al mismo tiempo, en las Cámaras y en el país entero. Esta prédica constante para mantener este estado de cosas se puede ver en la prensa de provincias y en los diarios de Santiago, como asimismo por los debates en las Cámaras. En este caso conviene relacionar todos estos actos, puesto que no son independientes unos de otros, y tienen cierta conexión con los acontecimientos de ayer.

Desde luego, me parece infantil discutir que los subversivos de ayer no pertenezcan a la izquierda. Hemos estado leyendo en la misma prensa de izquierda, día por día, que quieren unirse los nacistas con los radicales y con los democráticos, para llevar un candidato único a la Presidencia de la República. Esto se ha dicho y repetido día a día y lo hemos sabido por los mismos dirigentes de la izquierda, que lo único que deseaban era llevar un mismo candidato, y discutían si les convenía llevar dos o uno solo. De manera que los subversivos de ayer pertenecen totalmente a la izquierda en estos momentos ...

El señor **Sáenz**. — Es necesario no confundir a los nacistas con las fuerzas de la izquierda, señor Senador. Las fuerzas nacistas son totalitarias, y las del Frente Popular no lo son. Nunca hemos podido ponernos de acuerdo con ellas.

El señor **Urrutia**. — Es muy posible que se una el Frente Popular con las demás fuerzas de izquierda para llevar un sólo candidato a la Presidencia; si no lo han hecho, lo harán próximamente.

A fin de no alargar mis observaciones, yo agradecería a los señores Senadores que no me interrumpieran, o que soliciten sus interrupciones.

Como decía hace un momento, oí por las radios varias de las instrucciones que se daban para el desfile; pero, al mismo tiempo, supe por otros conductos que también se proyectaban algunos actos contra el orden público y contra el Gobierno. Algunas personas suponían veladamente que esto se iba a producir, y me parece que lo sucedido ayer es la consecuencia lógica del desfile del domingo. Más todavía, por ferrocarril

se traían centenares de nacistas de provincias. Todos ellos venían sin más objeto que tomar parte en la concentración y también en los sucesos ocurridos.

No estoy bien impuesto de lo que ocurrió ayer en Santiago; pero es indudable que el Gobierno tiene un deber fundamental que cumplir, que es el de mantener el orden público, el imperio de la Constitución y de las leyes, y yo no temo en esta ocasión hacerme solidario de la actitud del Gobierno, al ordenar todas las medidas posibles para resguardar el orden público y dominar el conato revolucionario. En esto me parece que no puede haber, durante un Gobierno constitucional, nadie que no se solidarice con él, de manera que yo aplaudo su actitud, al defender el régimen republicano y democrático.

En esta forma perfectamente clara yo defino mi pensamiento en este instante. Pero, al mismo tiempo, declaro que no puedo aceptar ningún acto que no haya sido necesario, o que sea contrario a lo que estimo el legítimo derecho de defensa.

En consecuencia, termino, señor Presidente, manifestando que no estoy de acuerdo con el honorable señor Pradenas, en cuanto a que los nacistas no pertenecen a la izquierda; que aplaudo al Gobierno por la actitud que observó frente a los acontecimientos, sin que esto signifique que acepte ciertos actos que en conciencia repudio.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Gumucio ha pasado a la Mesa una indicación en que propone que las facultades extraordinarias y el estado de sitio solicitados por el Ejecutivo se concedan por el plazo de veinte días.

El señor **Estay**. — Ruego al señor Secretario se sirva inscribirme para usar de la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará inscrito Su Señoría.

Puede usar de la palabra el honorable señor Durán.

El señor **Pradenas**. — ¿Me permitiría el honorable señor Durán hacer una observación?

El señor **Durán**. — Con todo gusto.

El señor **Pradenas**. — Quiero manifestar al honorable señor Urrutia, que, en nuestro

concepto, los nacistas son los ultra derechistas del mundo entero.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero no en Chile.

El señor **Lira Infante**. — Pero mal llamados derechistas.

El señor **Pradenas**. — Lo demuestra el hecho de que los que han caído heridos o asesinados por los nacistas, tanto en Santiago, como en provincias, eran izquierdistas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero no ahora, porque están unidos.

El señor **Pradenas**. — ...porque han sido miembros del Partido Socialista. Y en el desfile efectuado el domingo último la única víctima de los nacistas fué el compañero Rodríguez, de manera que no sé con qué antecedente se puede afirmar, desnaturalizando la cuestión, que los nacistas pertenecen a la izquierda, porque la verdad es, precisamente, lo contrario.

El señor **Walker**. — Pero nosotros fuimos apedreados anteayer.

El señor **Pradenas**. — Izquierdistas no podrán ser nunca, porque los nacistas siempre han sido, combatidos por nosotros.

El señor **Urrutia**. — Los nacistas han sido rechazados por la derecha. Nosotros no los aceptamos. Pero la izquierda necesita de esas fuerzas y ha trabado conversaciones con ellos, para ir juntos a la elección presidencial.

El señor **Pradenas**. — Con ellos no. Nunca hemos trabado conversaciones con ellos.

El señor **Urrutia**. — Con la Alianza Popular Libertadora, formada por todos aquellos que han negado todas las libertades. Con ellos han conversado Sus Señorías y esos señores están de acuerdo con los nacistas, pues tienen el mismo candidato, los mismos jefes, los mismos dirigentes.

El señor **Pradenas**. — Su Señoría, reconoce, entonces, que no hemos hablado con los nacistas...

El señor **Urrutia**. — Con los nacistas con el nombre de Alianza Popular Libertadora, sí.

El señor **Rivera**. — Hay actas firmadas a raíz de los sucesos del 21 de mayo, por representantes de la Alianza Popular Libertadora y el Presidente del Partido Radical.

El señor **Azócar**. — ¡Pensar que el mo-

mento es tan grave y que lo estamos empuqueñeciendo con estas cuestiones tan chicas!

El señor **Lira Infante**. — Estamos contestando al honorable señor Pradenas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Aclarando las cosas.

El señor **Guzmán**. — Que se respete el derecho del honorable señor Durán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — Señores Senadores: los sucesos políticos desarrollados en la tarde ayer, son, a juicio de los Senadores radicales, la extrema demostración del grado de perturbación e inquietud a que la pasión política arrastra a algunos sectores de la opinión cuando obtienen el convencimiento de que luchan inútilmente dentro de las posibilidades legítimas para alcanzar las finalidades que se han propuesto. El Partido Radical, convencido de que sólo en un ambiente de respeto a todos los derechos, y penetrado de que la actitud sorda y ciega del Ejecutivo estaba engendrando una atmósfera de recelos e inquietudes justificadas en el pueblo, en los Partidos del Frente Popular y en la oposición en general, en resguardo legítimo de los derechos que representa en la política nacional y en la lucha eleccionaria de octubre, solicitó de S. E. el Presidente de la República, desde esta alta tribuna, la formación de un Gabinete de garantías políticas en que estuvieran representadas las corrientes de opinión que se agrupan en torno de los grandes partidos con interés en este acto electoral y de alcanzar por medios legales el Gobierno de la República.

La extrema gravedad de aquellos sucesos, que importan el sacrificio de vidas útiles a la sociedad, sea que las víctimas provengan de las filas de la noble institución destinada a resguardar el orden constituido, la ley y el derecho de todos, sea de los que se levantan insurrectos contra la organización del Estado por móviles de predominio, cegados por la pasión o inspirados por designios de mejoramiento social o económico, dan la razón y justifican la actitud consciente y serena de nuestro partido, al representar al Ejecutivo los peligros de

mantener la combinación ministerial que le secunda en el Gobierno.

S. E. el Presidente de la República no ha escuchado las palabras de la Oposición; voceros autorizados de la Derecha calificaron de impertinentes las sugerencias de los partidos de la Izquierda en este sentido, formulando la peregrina teoría de que toda innovación ministerial con participación del Frente Popular importaba llevar al seno del Gobierno las disensiones de la calle, lo que, a su juicio, se traduciría en perturbaciones para la Administración Pública, y que hubiese contribuido y contribuiría, indudablemente, a aquietar el ambiente.

Esto ha creado una situación difícil para el Gobierno, que cree resolver, acudiendo a las Cámaras Legislativas en demanda de facultades especiales para mantener el orden público. Tiene derecho el Gobierno para solicitarlas, y la mayoría que aquí le acompaña, debe de concedérselas.

Nuestro Partido, que forma en la oposición, se reserva el derecho que tiene también para examinar serenamente la cuestión, y no estaría distante de otorgarlas si fueran necesarias para mantener intactos el libre ejercicio de los poderes públicos y la tranquilidad social.

Este examen nos ha llevado a la conclusión de que en realidad no son necesarias las facultades pedidas, y nuestro partido estima, contrariamente, que el Gobierno tiene recursos legales suficientes para conservar la tranquilidad social y el orden público, aplicando las disposiciones de la ley de Seguridad Interior, ley de represión política, con medios expeditos para tramitar los procesos de esta índole; cuenta, además, con la fuerza pública suficiente, disciplinada y obediente a la autoridad, como lo demuestra el hecho notorio de haber dominado la situación, devolviendo la tranquilidad al sector amagado por los sucesos de la tarde de ayer, aunque ello ha sido con el sacrificio de vidas generosas, como lo he manifestado.

Pero los gobiernos, señor Presidente, necesitan más que esto para conservar el prestigio, el respeto y la autoridad que no sea simplemente policial y organizada, porque se equivocan los gobiernos que sólo miran

el poderío armado de todos los medios que la fuerza policial les proporciona, si no se identifican para alcanzar el dominio inapelable de la opinión, con el requisito espiritual y moral que otorga sin reticencias la confianza pública, y esta confianza pública se expresa en favor de los gobiernos, y la inspiran, cuando están animados en circunstancias como las que ha vivido y que vive en este momento, de arbitrar una lucha electoral, sin abanderizarse en ella.

Mientras tanto el país se habrá impuesto, acaso sin sorpresa, pero con justificado dolor, del extremo a que se llega en estas luchas que nosotros lamentamos y que repudiamos por hábitos y doctrinas políticas, conscientes de haber alcanzado, usando los recursos y las reglas de la democracia, el dominio legítimo y amplio de la opinión pública, y que se explican tales extravíos, sólo a instancias de la desesperación que producen la actitud interventora del Gobierno y la intransigente terquedad de los partidos que lo secundan y usufructúan del poder en beneficio del bando que les interesa y defienden.

El Partido Radical, por las razones expuestas, y que resume en dos fundamentales: de estar el Gobierno en posesión de medios para mantener el orden como es su deber, alterado por un sector minoritario en la lucha electoral; y que la confianza sólo se otorga a los gobiernos que la inspiran y la postulan con hechos, lo que la actual composición ministerial está muy distante de reflejar, hacen que nuestra Partido vote negativamente la petición de facultades especiales del Ejecutivo.

El señor **Walker**. — La prensa de esta mañana, señor Presidente, trae nuevas informaciones que precisan la gravedad de los acontecimientos que motivaron la breve protesta que formulé en la sesión de ayer.

Una de las características de estos sucesos ha sido ya señalada en el debate y yo quiero subrayarla. Han caído, víctimas de estos actos delictuosos, jóvenes inexpertos, azuzados por una prédica que viene desarrollándose entre todas las filas de la oposición desde hace mucho tiempo, y especialmente, en los periódicos nacistas e ibañistas; jóvenes inexpertos que han creído la

voz de sus jefes y que han podido constatar, cuando ha llegado el momento del peligro, que esos jefes se quedaban en sus casas y los enviaban a ellos a derramar su sangre generosa, en vez de salir los dirigentes adelante con el pecho al frente.

Ya tenemos, pues, los primeros frutos de la propaganda política envenenada que se ha desarrollado en Chile durante los últimos años, en la que no se lucha por doctrinas y no se levantan banderas de principios, sino que se acostumbra a los soldados de ciertos partidos a dirigir injurias y denuestos contra las personas, apartándolos del terreno ennoblecedor de las ideas.

Cualesquiera que sean las causas, el hecho es que se han producido acontecimientos gravísimos, que ha habido hombres que han premeditado y ejecutado un vergonzoso intento de revolución, en que se tomaban de antemano medidas que sólo toman los Estados Mayores de un Ejército. En efecto, hemos visto que grupos organizados se apoderaron del edificio de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio a fin de disparar desde allí contra la Moneda; otros grupos se encargaron de cortar o interrumpir los servicios eléctricos, otros se apoderaron de la Universidad de Chile, otros se dirigieron a los distintos barrios de la capital, a cometer tropelías. Se trataba, pues, de un plan metódicamente organizado...

Un señor Senador. — Y otros se apoderaron de la Radiodifusora Hucke y de otras.

El señor Walker. — Ahora bien, en estos lamentables acontecimientos han caído algunos representantes de la autoridad, leales defensores del orden, que han sido víctimas de su empeño por defender la Constitución y la ley.

Es, pues, extraño y doloroso ver cómo, en presencia de tales sucesos, se trata de empequeñecer y desfigurar el debate. El Frente Popular, mediante sus acuerdos, lo ha empequeñecido calificando los hechos ocurridos como el resultado de la lucha partidista, olvidando que lo que está en juego no es la campaña electoral; estamos discutiendo sobre la supervivencia o la muerte de las instituciones políticas del país. Es una cuestión fundamental la de que aquí se trata, que no interesa a partido determinado, sino a todas las corrientes de

opinión que anhelan luchar dentro del régimen constitucional, con las armas que dan la Constitución y la ley, y que procuran formar corrientes de opinión para vencer, sin recurrir a medios violentos para el logro de sus apetitos y ambiciones.

Afirmo que se ha empequeñecido la cuestión. Desde luego, con un acuerdo del Partido Radical, de que se ha hecho vocero en las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador Durán; un acuerdo que he leído con pena esta mañana, porque ese Partido tuvo en la Historia páginas de defensa de las instituciones políticas del país. Yo quiero que ese acuerdo del Partido Radical quede protocolizado en nuestras sesiones. Dice: "La Junta Central, en presencia de los hechos producidos hoy, que hasta este momento aparecen como una muestra de la exasperación de un sector de la opinión pública frente a la actitud parcial del Gobierno en el desarrollo del proceso electoral, y considerando: 1.º Que la Ley de Estado de Sitio ejecutada por el actual Ministro del Interior, don Luis Salas Romo..." Agrega en seguida otras consideraciones y acuerda que se niegue el voto al proyecto de facultades extraordinarias.

O sea, señor Presidente, casi se llega a justificar lo ocurrido, so pretexto de que ésta es una muestra de la "exasperación" de un sector político. Con este mismo acuerdo podemos justificar todos los atropellos a la Constitución, todos los atropellos a la ley; bastaría considerar que un Partido ha sufrido una "exasperación" por una medida gubernativa, para que todo sea lícito.

El señor Durán.— El movimiento del año 24...

El señor Walker. — Y el honorable señor Durán dice que condena este movimiento. No, señor Presidente, este lenguaje no es condenar, es estimular el movimiento y a cualquier malhechor.

Señor Presidente: estimo injustificados los argumentos que da el Partido Radical para negar las facultades especiales que él mismo vino a pedir en varias ocasiones a este recinto cuando tuvo Ministros en el Gobierno. Las pidió don Marcial Mora, señor Alfredo Piwonka y otros, y en circunstancias análogas a las actuales.

¡Exasperación por los actos del Gobier-

no!" Si la propia "marcha de la victoria", según el ridículo nombre que se le dió, está demostrando que no puede hablarse de tal cosa. ¿Qué exasperación cabe cuando de todos los lados de la República se han dado facilidades al ibañismo para traer sus huestes a Santiago; cuando iban custodiados por la autoridad que velaba por sus derechos; cuando llegó la libertad de estos elementos hasta el extremo de poder apedrear a la comitiva del señor Ross, como lo hicieron en Molina, y lanzar sus pedradas y fierros a la cabeza del mismo candidato de la Derecha, señor Gustavo Ross, quien, milagrosamente, escapó de estos ataques cobardes? Esa ¿no es libertad?

Hay libertad hasta para cometer delitos y se viene a contarnos que por "**exasperación**" ante una intervención que sofoca las actividades cívicas, se ha producido el movimiento de ayer. Esto es justificar el movimiento.

¿Se nos va a decir que puede haber exasperación en el ibañismo cuando leemos día a día la prensa ibañista y vemos que no ha habido prensa más procaz e injuriosa que la suya? Muy injuriosas y procaces son otras columnas de la prensa de Izquierda; pero jamás he visto invectivas más calumniosas que las publicadas en estos diarios ibañistas, cuyos partidarios, por "**exasperación**", han tenido que ir a la revuelta.

Es increíble que se pretenda mistificar a la opinión pública con argumentos como ese, que significan justificar un movimiento que la conciencia cívica rechaza y que los antecedentes políticos del partido radical debieran obligarle a condenar con toda energía en esta Sala.

¿Qué procedía hacer al Frente Popular en presencia de este proyecto de ley? Lo que procedía hacer al Frente Popular, si en realidad tuviera principios democráticos, si fueran efectivas las declamaciones que desde hace varios meses ha venido haciendo en el Senado, de que sólo se quiere luchar dentro de las normas constitucionales y legales; si fuera efectivo todo eso, lo que habría procedido sería que algunos de sus voceros nos hubiera dicho: "aquí no están de por medio los intereses políticos de los

partidos; están de por medio las instituciones de la República y con ustedes iremos en su defensa dando al Gobierno las facultades que necesita para reprimir el motín revolucionario; pero, si mañana el Gobierno usa mal de esas facultades, si las emplea, no para reprimir un motín, sino como arma electoral, denunciaremos ante el país entero esa situación". Así el Frente Popular habría conquistado la aprobación del país, porque así habría convencido a la opinión que eran sinceras sus declaraciones.

Pero, al revés, no quieren concurrir a la defensa de la Constitución. Pues bien, la vamos a defender solos, y celebro que sean los partidos combinados que están alrededor del Gobierno los que vayan a tener el honor de defender las instituciones políticas de la República.

El señor **Pradenas**. — Como el 5 de septiembre de 1924, señor Senador.

El señor **Walker**. — El 5 de septiembre de 1924, el Partido Conservador no fomentó ese movimiento, señor Senador, aunque pudo haber dos o tres conservadores que lo apoyasen.

Por lo demás, siempre he repudiado, en este recinto y fuera de él, todo movimiento subversivo.

Si acaso hubiera estado sentado en los bancos radicales un Enrique Mac Iver, no habría hecho cuestión del señor Salas Romo, ni habría puesto precio a su voto para conceder las facultades especiales que pide el Gobierno.

Seguramente habría dicho: soy adversario del Gobierno, lo seguiré fiscalizando; seguiré defendiendo mis doctrinas; pero cuando están de por medio las instituciones del país, debo dar mi voto a la ley que se solicita para defender el régimen que me permite realizar mi obra fiscalizadora.

Esto habría hecho ese hombre, cuyo busto se encuentra en la sala del Presidente Senador, para recordar a las generaciones futuras, lo que eran los políticos y las doctrinas de otra época, que defendían con fidelidad sus principios y no acomodaban su criterio a las necesidades de cada momento, como está ocurriendo en estos instantes.

Varios señores Senadores. — ¡Muy bien, muy bien!

El señor **Walker.** — A pesar de que yo cuento con la más franca antipatía de parte de muchos señores Senadores del Frente, los acompañaría mañana si el Gobierno usara de esta ley, que le damos con determinado objetivo, para extenderla a otras finalidades, o sea, si la empleara como medio de intervención electoral; pero estoy cierto que no llegará ese caso. Y la indicación que ha formulado mi distinguido amigo señor Gumucio para abreviar el plazo de concesión de estas facultades, disipa toda posible sospecha de que pudiesen extenderse por más tiempo del indispensable para reprimir este movimiento, averiguar sus causas y ramificaciones, en una palabra, para tomar todas las medidas que la Constitución precisamente prevé para estos casos.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ya le cobraremos la palabra a Su Señoría.

El señor **Walker.** — Con mucho gusto. La tengo y la cumplo.

Ahora bien, señor Presidente, ¿a quién aprovechan estas medidas, para el caso hipotético, que yo no acepto, de que fueran a ejercerse con criterio político contra el ibañismo, contra ese ibañismo delincuente, pero que tiene derechos, como todos los partidos, a gozar de todas las prerrogativas y derechos que concede la Constitución? ¿A quién aprovecha que este ibañismo no crezca, que se le castigue en su campaña electoral, que se le cercenen sus actividades?

Aprovecha el Frente Popular. Son los ibañistas los destinados a llegar a las urnas juntos con el Frente Popular. Fueron ellos los que, en unión del Frente Popular firmaron el pacto de oposición el 21 de mayo.

Juntos se comprometieron a combatir a este Gobierno. Llegó el señor Aguirre Cerda a Santiago, de regreso de su jira, y fueron los ibañistas a recibirlo a la Estación, con nacistas y todo. Fueron a tributarle sus aplausos, codo a codo, con los señores radicales, con los señores socialistas y los señores democráticos. Fué el representante del Partido Nacista, la misma noche en que llegó el señor Aguirre Cerda a San-

tiago, a presentarle el saludo de ese partido; y, como se ha recordado muy bien por el honorable señor Urrutia, son también los señores frentistas los que han estado en conversaciones con ibañistas y nacistas para concertar un pacto político que les permita llegar juntos a la lucha electoral. Y yo creo poder anticiparles que unidos van a dar esta batalla, y es natural que así ocurra.

Por lo tanto, las medidas que pudieran perjudicar al ibañismo, si es que llegaran a perjudicarlo, no benefician al sector derechista de la opinión pública: benefician al Frente Popular.

Nuestra Constitución, que es muy sabia, equipara dos situaciones, como igualmente graves e igualmente calificadas para conceder facultades especiales. Equipara la guerra exterior con la conmoción interna.

El pretender apoderarse del Gobierno y el pretender atropellar la Constitución, es para la Carta Fundamental de Chile un acto que reviste igual gravedad que la guerra exterior. Y para ambos casos dice, doy estas facultades extraordinarias.

Si cuando se presentan hechos como los ocurridos ayer, que han conmovido a la opinión nacional, que importan un intento revolucionario, no se conceden facultades especiales, como lo prevé la Constitución, yo no diviso para cuándo reservan sus votos favorables los señores Senadores del Frente Popular.

No sé que ejemplo se podría poner en una cátedra de derecho constitucional que sea más claro y más calificado para conceder medidas especiales que el de un intento revolucionario.

Entre tanto, la Constitución les manda armar al Gobierno de los medios que las democracias tienen para su defensa y funcionamiento.

He leído en la prensa de hoy que un señor Senador decía en la sesión de ayer — lo que no escuché porque llegué en los últimos momentos de sesión — que por qué se quería conceder facultades especiales al Gobierno cuando existe la ley sobre Seguridad Interior del Estado.

Yo siento que en el Honorable Senado,

se formulen argumentos como éste, que se ignore que dicha ley sólo concede facultades al Poder Judicial para aumentar las penas por ciertos delitos previstos en forma más genérica; pero esa ley sobre Seguridad Interior del Estado no otorga ninguna facultad al Poder Ejecutivo y en los momentos en que estalla una revolución en el país, lo que se necesita es armar el brazo del Gobierno para que pueda reprimir los actos delictuosos.

Nada obtendremos, con que los jueces puedan en un año más decirnos cuáles fueron los culpables y sancionarlos, si mientras tanto se deja al país caminar hacia la anarquía.

En todos estos vergonzosos sucesos hay víctimas por las cuales el Honorable Senado debe mirar especialmente: son las víctimas que, cumpliendo con su deber, derramaron su sangre en defensa de un régimen que no todos están dispuestos a defender en el Senado.

De ellos debemos acordarnos y yo me propongo enviar a la Mesa un proyecto de ley que diga:

“Artículo único. Concédese a las familias de los miembros del Cuerpo de Carabineros que hayan muerto a consecuencia del movimiento sedicioso del 5 de septiembre de 1938, una pensión equivalente al sueldo y gratificaciones de que gozaban las víctimas. De esta pensión gozarán las víctimas en conformidad a la ley de montepío militar”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor **Schnake**.

El señor **Schnake**. — Cumpliendo un acuerdo del Comité Relacionador que había resuelto presentar al Honorable Senado un proyecto igual al propuesto por el honorable señor Walker, expreso que desde luego este proyecto contará con nuestro apoyo.

Voy a hablar, tratando en lo posible no tomar en cuenta la molestia que me producen algunas frases lanzadas tal vez, sin mayor control por algunos honorables Senadores de la derecha y sustraerme de aquello que en la política es profundamente nefasto: del personalismo.

El año 1932, cuando se salió de los Gobiernos personales, y en la víspera de la elección presidencial, tuve una conversación con un deudo muy cercano del ciudadano don Arturo Alessandri Palma, candidato entonces a la Presidencia. Me solicitaba, por ser yo Presidente del Comité que dirigía los trabajos de la candidatura Grove en esa época, que le prestáramos nuestro apoyo a la candidatura del señor Alessandri, porque de lo contrario tendría que entregarse en brazos de la Derecha.

Le contesté lo siguiente: “Nosotros, los que participamos en la responsabilidad del Gobierno del 4 de junio, en sus primeras dos semanas, tenemos una obligación moral, y es la de demostrar ante el país que la generación que representamos no es una generación de aventureros. Por esta razón, mantendremos la candidatura Grove e iremos a la formación de un Partido que demuestre ante la opinión pública la firmeza de nuestros ideales, la rectitud de nuestro criterio”. Desde entonces hemos puesto toda nuestra capacidad y nuestros esfuerzos al servicio de la organización de un Partido Político que deseara y desee ser en el país un Partido que represente una corriente nueva y sana al servicio del país. Desde esa época entramos en lucha con distintos grupos que predicaban puntos de vista diferentes del nuestro.

A lo largo de los años posteriores el país nos ha visto luchar con sinceridad impugnando el criterio político equivocado y regresivo que representa el nazismo. Luchamos contra “la locura de la violencia” que se quería desencadenar; no tuvimos apoyo en muchas ocasiones de parte del propio Gobierno para defender la vida de las organizaciones obreras, la vida de sus hombres y la vida de los militantes de nuestro propio Partido. Tuvimos que defendernos directamente ante la impunidad en que se dejaba a estos hombres que se dedican a la locura de la violencia. Nadie como los hombres de nuestro Partido, ha sufrido en carne propia esta locura de la violencia, este deseo absurdo de matar. Han sido algunos de nuestros hombres, el Senador Grove, el que habla y otros, los que hemos sido mordidos por todo lo más bajo que puede existir en la política: la calumnia; se nos ha

perseguido en el terreno político y se nos ha desprestigiado, tal vez con más celo y empeño, que a los más grandes enemigos del naciismo. Esta ha sido nuestra posición. Tengo derecho, pues, a decir unas palabras en este instante, en nombre de mi Partido, porque hemos mantenido una posición invariable, porque se nos ha atacado con saña y violencia.

Los hechos ocurridos ayer, señor Presidente, son hechos con los cuales no podemos solidarizarnos, y constituyen, si se quiere, la comprobación de la política equivocada que algunos grupos en el país han seguido para enfrentar la lucha presidencial. En oposición a la vía francamente democrática seguida por el Frente Popular se ha predicado la violencia para alcanzar la presidencia de la República; los acontecimientos de ayer, los dolores y peligros que han traído estos hechos, comprueban lo recto de nuestro camino.

Un grupo de jóvenes — no me corresponde en este momento averiguar si obedecían a un plan premeditado o a una acción espontánea — ha imitado lo que en otros países ha sucedido: los llamados "putsch" o golpes políticos de fuerza.

Hallo justo y de pleno derecho que el Gobierno haya tomado oportunas medidas y se haya defendido de este golpe político. Pero, señor Presidente, en los hechos acaecidos ayer hay una actuación cuya responsabilidad corresponde al Gobierno y es la que señalaba el honorable señor Pradenas: veintiséis jóvenes, después de rendirse en la Universidad de Chile y de entregarse a la autoridad constituida, fueron llevados al edificio del Seguro Obrero, que todavía permanecía en manos de los alzados. Cualquiera que sea la razón que se haya tenido para tomar esta medida, es una razón que nosotros tenemos que reprobar y condenar. Como decía el honorable señor Pradenas, el Gobierno constituido ¿puede decir dónde están los jóvenes que se rindieron a la autoridad en la Universidad de Chile y en seguida fueron llevados al Seguro Obrero? En las guerras, existen convenios para no usar a los prisioneros como defensa de las fuerzas en lucha. Creo que en este caso, no debió haberse cometido jamás este acto reprobable.

Esto no es ya reprimir un desorden, ni defender un Gobierno constituido: esto es crear en el país una mentalidad de masacre de todo enemigo político. Se dirá que se ha medido a los ingenuos jóvenes nacistas con la misma vara con que ellos miden a sus enemigos, con ese concepto de destrucción total del contrario. Nosotros condenamos ese criterio errado y perverso del naciismo, y creemos que las autoridades no tienen derecho a aplicar ese mismo criterio asesino.

Como consecuencia de estos actos, el Gobierno pide Facultades Extraordinarias y la declaración del Estado de Sitio.

Es de lamentar que no haya venido el Ministro del Interior o un representante del Ejecutivo a informar plenamente al país, desde las Cámaras, sobre el alcance de los hechos ocurridos ayer. El país vive todavía bajo el peso de suposiciones, y mientras algunas publicaciones dicen que han muerto cinco o seis ciudadanos, otros diarios indican un número de ochenta y tantos. Personalmente, tengo informaciones para creer que la mayoría de los jóvenes que estuvieron en el edificio de la Caja de Seguro Obrero o que fueron llevados a él, han sido muertos. Y sé que dos médicos de la Caja de Seguro, los señores Hector Orrego Puelma y Rojas Carvajal, declararon al señor Santiago Labarca que ellos habían visto la verdadera masacre que se hizo dentro del edificio o las consecuencias de ella.

Repito que es de lamentar que no tengamos la palabra oficial del Ejecutivo acerca del alcance que supone o que haya establecido, de estos sucesos. Y es de lamentarlo, porque debido a esta omisión el debate se tendrá que efectuar, fatalmente, sobre suposiciones.

El Gobierno pide Facultades Extraordinarias y nosotros analizamos esta petición teniendo presente dos situaciones:

1.a ¿Son necesarios para el Ejecutivo estas Facultades Extraordinarias y este Estado de Sitio? y

2.a ¿No se afligirá todavía más al país, no se llevará una mayor alarma a los sectores populares, con la declaración de un estado de sitio y la dictación de una ley de facultades extraordinarias en circunstancias que nos encontramos a 50 días de la elección presidencial?

En el primer caso, la necesidad de estas facultades, nosotros estimamos sinceramente que no hay tal necesidad: El Gobierno reprimió con rapidez y con eficacia este golpe de audacia; el país ha estado tranquilo; las propias informaciones obtenidas por nuestro Partido constatan que en el resto del país no ha habido mayor conmoción por los hechos ocurridos en el centro de Santiago frente al Palacio del Gobierno. Valparaíso que pudiera haberse conmovido por su vecindad con la capital, no lo hizo apesar de los anuncios un poco exagerados y alarmantes que daban las pizarras de la prensa de ese puerto. El propio Ministro del Interior ha declarado a la prensa que en realidad el país ha estado tranquilo, según los informes oficiales recibidos por el Gobierno. Yo creo que esta declaración del señor Ministro del Interior no es la declaración corriente que un gobierno está en la obligación de hacer para disminuir la alarma que pudiera existir, creo que ella traduce fielmente la realidad de la situación en que se encuentra el país después de la conmoción ocurrida ayer en el centro de Santiago. El señor Ministro del Interior declara además en su comunicado a la prensa que no se conmovió más allá del centro de la capital, y es la verdad. Los que vivimos en los alrededores de la ciudad pudimos constatar perfectamente que mientras se realizaba el golpe de audacia y el Gobierno se defendía con eficacia no llegaba la intranquilidad ni se despertaba alarma.

De tal manera que nos decimos: si el Gobierno tiene los medios suficientes, cuenta, como realmente ha contado y debe contar con lo que se ha dado en llamar lealtad en las Fuerzas Armadas— que yo llamo, sencillamente, el cumplimiento de las obligaciones de las Fuerzas Armadas—; si cuenta con esto, si ha contado con medios rápidos y eficaces para defenderse ¿qué necesidad existe para que el Gobierno quiera ser dotado de facultades extraordinarias y de un estado de sitio?

Como hombre que he venido observando y estudiando la política de este país durante 20 años, he podido constatar un hecho pernicioso en nuestras luchas cívicas, y es el apasionamiento que se pone a veces no

por las ideas y por las corrientes políticas, sino por el personalismo, que es, a mi juicio, la mayor eizaña de nuestra política, es el creador de odios irreconciliables. Y creo que estas facultades extraordinarias, en vez de venir a dar tranquilidad al país, en vez de disminuir la alarma, va a producir en el país, lo contrario de lo que el Gobierno quiere; va a producir una verdadera alarma pública; una verdadera excitación de los ánimos, que hoy luchan en el campo electoral. ¿Y por qué razón? Porque la jornada electoral está próxima y porque hasta hoy día esta jornada electoral se ha desarrollado en un ambiente que no corresponde a un régimen democrático; ha habido y hay intervención gubernativa; el país vive, por lo menos nuestro sector, los hombres del Frente Popular viven bajo la impresión de que no cuentan con garantías electorales. Los sindicatos obreros sienten que sobre ellos se cierne la amenaza de un peligro por el mal uso que algún Ministro de Estado hace de ciertas disposiciones legales y que lo hace creerse facultado para ir a la disolución de esos organismos. Los funcionarios públicos, los de la administración de justicia y los de la enseñanza, que tienen sus afectos por la candidatura presidencial de Pedro Aguirre Cerda, viven también bajo la impresión de sentirse reprimidos en sus afectos, de sentirse bajo el peso de una verdadera persecución; y este ambiente se ha creado entre nosotros, debido a la falta de garantías.

Los señores Senadores de la derecha han respondido en varias ocasiones que contamos con toda clase de garantías; pero nosotros les hemos dicho, con toda honradez, que no sentimos esas garantías; por el contrario, tenemos la convicción sincera que nos dan los hechos de que el candidato, señor Ross, cuenta con el apoyo oficial del Gobierno.

Existe este ambiente que no se puede deshacer. Las facultades extraordinarias y el estado de sitio, en estas condiciones, no hacen sino aumentar en el pueblo el sincero peligro que sentimos por la falta de garantías, a que tenemos derecho según la Constitución y según las leyes.

Nosotros hemos dado pruebas de que el

Frente Popular entero no quiere ni siquiera dar pretexto para que la lucha política pudiera salirse de los cauces democráticos. Hemos reprimido el encono y la pasión de nuestros propios militantes, que pudieron haber tenido en la manifestación efectuada el domingo último, precisamente a objeto de evitar incidentes que pudieran llevar esta lucha presidencial fuera del rodaje democrático.

No podemos decir lo mismo de muchos funcionarios del Gobierno. El Intendente de Antofagasta, por ejemplo, representante directo del Ejecutivo, ha prohibido al Frente Popular realizar manifestaciones en Antofagasta; y el Gobernador de Tocopilla ha hecho lo mismo.

¿Cuál es el asidero legal para negar este derecho a los ciudadanos? Uno muy simple: que quiere evitar según él incidencias en la vía pública y que quiere medir a todas las corrientes por igual, o sea, que así como no se nos concede derecho para efectuar manifestaciones públicas, tampoco les serán concedido a las derechas.

Recuerdo que, cuando estuve en Antofagasta, le dije a ese señor Intendente que él no tenía derecho para adoptar ese comportamiento, que no tenía base legal ninguna para imponer este desconocimiento a nuestras garantías y a nuestros derechos y que no podía convertir en ley su criterio personal.

Así también han procedido una serie de funcionarios del Gobierno que, nos consta, que amenazan a los que están bajo sus órdenes, por la simpatía que tienen por la candidatura del Frente Popular.

Hemos tenido que mantener una lucha para imponer las vías democráticas a ciertos sectores que estaban inspirados en la locura de la violencia. Y tenemos que mantener también, esta lucha contra lo que llamé en una ocasión: **la ceguera de la Derecha** al creer que porque están en mayoría en este instante y porque forman la base y soporte del Gobierno, tienen derecho a usar de todas las influencias que nacen de ese mismo Gobierno, para ponerlas al servicio de su candidato.

Quiere decir, pues, que tenemos fundados

y razonados temores de que estas armas, que son y deben ser siempre para un gobierno el medio legítimo de defender el régimen legalmente constituido, puedan transformarse en medios para impedir la libertad a que tienen derecho todos los ciudadanos ante la próxima lucha electoral.

Lo que pedimos, lo que hemos gritado, es que, así como se resguarda el poder establecido que hoy tiene la responsabilidad del Gobierno, se resguarde también la fuente de donde emana el sufragio: la soberanía popular, que se ejercitará dentro de cincuenta días para elegir Presidente de la República.

No se trata de empequeñecer este instante político, como lo supone el honorable señor Walker, sino de ponerlo precisamente en el punto en que debe estar: en el terreno de la más absoluta garantía, no solamente para el candidato señor Ross y para sus partidarios, sino para todos los ciudadanos que participen en la lucha electoral, y para todas las corrientes.

Esto no ha sido jamás empequeñecer el debate de un momento político. Es llamar la atención para que la pasión no ofusque el criterio del Gobierno, para que el interés partidista de los Partidos que están en el Gobierno no pase por encima de este interés sagrado que corresponde a toda la ciudadanía.

Se nos ha dicho que los bancos de la Derecha serían los primeros en estar con nosotros si mañana estas facultades extraordinarias o este estado de sitio se usaran en contra de las expresiones democráticas y los derechos del pueblo. Pero, señor Presidente, tenemos una experiencia que ya lleva varios meses. ¿Que no vemos nosotros la indiferencia con que el Gobierno de la República ha escuchado los clamores del Frente Popular? ¿Que no vemos nosotros reflejado en la cara de muchos honorables Senadores— que dicen estar dispuestos a prestarnos su apoyo para la defensa de nuestros derechos en el día de mañana— el propósito íntimo de despreciar esta corriente fuerte y democrática que significa el Frente Popular? ¿Acaso no asoma en sus rostros el propósito íntimo, confesado a veces en los pasillos, de mantener la situación del Gobierno a to-

do trance, no para garantizar la existencia del Gobierno constituido, sino para usar de todas las armas, de todas las situaciones a que puede apelar un Gobierno constituido, y ponerlas al servicio de la candidatura del señor Ross?

El señor **Gumucio**.—¿Y qué derecho tiene Su Señoría para dudar de los Senadores que decimos que defenderemos la libertad electoral?

El señor **Schnake**.—Lamento que sea el honorable señor Gumucio quien formule esta pregunta.

Es tal vez el mismo derecho que tienen o han creído tener muchos honorables Senadores cuando han dudado permanentemente de nuestra posición de partidos que estamos en un terreno democrático... Es tal vez la experiencia política del país, que nos dice que siempre se han prometido garantías al pueblo y, cuando llega el instante, esas garantías son borradas por la pasión y el interés partidista. Tal vez sea esto, pues ello es el fruto de lo que hemos vivido hasta hoy. Precisamente, nosotros queremos que todos reaccionemos contra esta modalidad que ha dominado al país; quisiéramos ver a los Partidos de Derecha realizando hoy ante el país un verdadero acto de fe democrática, como sería el de que abdicaran del derecho que dicen tener para estar en el Gobierno y de usar del Gobierno en servicio de su candidatura, y que pusieran al Gobierno de la República no al servicio de un candidato, sino al servicio de las libertades ciudadanas, de los derechos consagrados por la Constitución y las leyes.

Tengo la íntima convicción de que mañana o pasado, de aquí a 60 u 80 días, el país va a vivir horas más trágicas que las de ahora, de seguir el Gobierno en el plano inclinado en que está; y si llegamos a encontrarnos entonces en este recinto, podrán alzarse las voces del honorable señor Gumucio, la del que habla y la de otros señores Senadores, lamentando los hechos ocurridos; pero no olvidaré nunca el semblante del Presidente del Partido Conservador que refleja la decisión de llegar hasta el final, pase lo que pase.

El señor **Walker**.—Llegaremos hasta el

final con las armas que significan la Constitución y las leyes.

El señor **Schnake**.—Al iniciarse el período constitucional, oímos que el honorable señor Walker decía: "esta es una lucha a muerte entre dos corrientes políticas". A esto respondemos nosotros diciendo: abandonemos este criterio de la lucha a muerte y hasta el final, entre los dos sectores de la opinión que se disputan ahora la Presidencia de la República, pues no sólo puede significar la derrota o la eliminación de uno de esos sectores, sino que puede significar la derrota, la muerte, el término definitivo de todas las libertades de un régimen democrático, su sepultación, para dar paso a un régimen dictatorial, que nosotros repudiamos con sinceridad y que creo muchos hombres de la Derecha repudian también con sinceridad.

Que por un instante nos despojemos de nuestras pasiones partidistas; que por un instante los partidos que están en el Gobierno pesen la situación, a fin de que no vean en ello sólo su triunfo o su derrota, sino que vean que en su actuación va envuelto el futuro del régimen republicano y democrático de Chile.

La responsabilidad, repito, no nos corresponde a nosotros, a los que militamos en el Frente Popular, que luchamos desde abajo, democráticamente, a pesar de toda la falta de garantías y a pesar del impulso dictatorial de los hombres de la derecha: la responsabilidad pesa hoy sobre las derechas.

No comprendo, señor Presidente,—lo digo con sinceridad,—cómo hombres cultos, que si no han vivido los períodos pasados de la historia, si no vivieron la revolución del 91, por lo menos la habrán estudiado y, en todo caso, han vivido los acontecimientos políticos posteriores del país; no comprendo cómo, repito, ellos pueden ayudar a que se desencadene en Chile una era de odios y de personalismo en las luchas políticas.

Yo pregunto: ¿no vemos, no hemos visto cómo los odios personales ya no sólo alcanzan en las luchas políticas a dos hombres que se odian, sino también a las corrientes que están en su rededor, y en seguida envuelven a todo el país?

Esto es lo que queremos evitar, señor Pre-

sidente: que se desencadene sobre Chile una era de persecución apasionada, una represión injustificada, que se desencadene una era de odios irreconciliables

Tienen el Gobierno y los tribunales medios suficientes para establecer la responsabilidad de los actos ocurridos ayer. Si los tienen, ¿qué se quiere? Se dice, y creo que con sinceridad, que se quiere reprimir y casi dejar fuera de la ley a un sector de la opinión pública, que en este instante no quiero medir si es chico o grande, se quiere dejarlo fuera de la ley.

Por mi parte, señor Presidente, condeno y repudio el camino que ese sector de la opinión pública sigue y ha seguido, al creer que se puede imponer un régimen democrático por medio de la violencia. No, señor Presidente, repudio esa posición política; acepto que el Gobierno reprima esos actos delictuosos, y se persiga la responsabilidad de los causantes, castigando a los culpables, pero de ahí a autorizar la persecución organizada y apasionada sobre un sector de la opinión pública, formado por nacistas e ibañistas, de los cuales no he recibido hasta este instante más que amarguras, nada más que dolores, calumnias y persecuciones, como no los he recibido de ningún otro sector político, hay mucha distancia!

Por medio de las facultades extraordinarias que el Gobierno solicita del Congreso, no sólo se va a perseguir la responsabilidad del conato revolucionario de ayer, sino que se entrega al criterio de la autoridad resolver quiénes son los hombres que forman parte de ese sector político. Por la propia defensa de la tranquilidad nuestra, de la tranquilidad del Frente Popular, de la tranquilidad de todos los partidos chilenos, nosotros nos oponemos a esa medida, porque, ¿quién va a decir el día de mañana en nuestro país: hasta aquí llegan los hombres que forman en ese sector de la opinión, que deben estar fuera de la ley, y aquí comienzan los buenos ciudadanos, que tienen derecho a gozar de garantías? Una República no puede crear leprosos políticos; eso corresponde al régimen fascista, pero no al democrático.

Es delicado, señor Presidente, dejar entregada esta arma, y más con las pasiones que se han encendido en el último tiempo,

porque esa represión a un pequeño sector que sea, de la opinión pública, puede en cualquier instante, por cualquier accidente o incidente de la política chilena, transformarse en el régimen permanente de la represión, en la dictadura.

Por eso puntualizo: creo que los hombres que han cometido el delito de ayer, habrán de tener la sanción que la ley indica, pero la legalidad y el derecho no puede negárseles.

Yo, señor Presidente, defiendo a todos los ciudadanos para que estén garantidos en su tranquilidad, y no lo hago con el propósito mezquino de un politiquería del instante, lo hago con el alto propósito de evitar que sobre Chile desencadenemos una era de odios y, sobre todo, de odios personales, que son mucho más graves en sus consecuencias; la Historia dice que las luchas personalistas están llenas de crímenes y son más apasionadas que las que puedan existir entre partidos políticos.

Encender la pasión personal en estos instantes sería poner casi en peligro de muerte la vida de todos nosotros. ¿Quién de nosotros está seguro, señor Presidente, de que mañana esta locura de un grupo, este derecho metido en una bala, no se use contra nosotros mismos, contra cualquiera de nosotros, contra cualquiera de los hombres que hoy día estimamos que estamos defendiendo el derecho y el régimen democrático?

Desgraciadamente, señor Presidente, la locura política es difícil de prever: siempre nos encontramos, repentinamente, enfrentados a los acontecimientos desgraciados que esa locura política crea. Y no hay más que una manera de prevenir esta era de lucha personal en Chile, este desate de las pasiones, esta reacción violenta de todos los hombres y de todas las familias de los que caen, unos víctimas de su obligación de defender el orden y el derecho, otros, víctimas de la pasión política y de la locura que los guía.

Señor Presidente, hay que dar al país una efectiva demostración de tranquilidad, creando en el país un clima moral más alto que éste en el cual estamos viviendo. Que todos los que estamos luchando nos sintamos garantidos en nuestras vidas y en nuestros derechos. Esta es la única forma de

llevar tranquilidad al país, si es que en realidad se quiere pacificar a Chile, si se desea no encender aun más los odios.

Yo invito a todos los partidos de la Derecha y al Presidente de la República a que mediten un instante, en este momento histórico para la República, y no hagan lo que desean hacer, sino que, por el contrario, den al país la demostración de que efectivamente, realmente, la lucha electoral próxima va a desenvolverse en un ambiente de tranquilidad y de absoluto respeto al derecho.

—**Aplausos en los bancos de la Izquierda.**

El señor **Silva Cortés**.—¿A qué hora empieza la otra sesión?

El señor **Cruchaga** (Presidente).—A las 3 P. M., honorable Senador.

Como faltan pocos minutos para el término de la hora, levantaré la sesión.

Quedará con la palabra el honorable señor **Silva Cortés**.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 12.27 M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.